



# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXXXI

Jueves, 3 de abril de 2014

Núm. 76

## SUMARIO

### SECCIÓN TERCERA

#### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio relativo a acuerdos adoptados por el Pleno Provincial en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2014 .....	2
Anuncio relativo a acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2014 .....	2

### SECCIÓN QUINTA

#### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio relativo a la aprobación inicial de los estatutos y bases de actuación del sector 61/1 del PGOU de Zaragoza .....	3
---	---

#### Confederación Hidrográfica del Ebro

Anuncio relativo a concesión de un aprovechamiento de aguas públicas en el término municipal de Caspe .....	11
Anuncio relativo a solicitud de modificación de las características de un aprovechamiento de aguas públicas en el término municipal de Mequinenza .....	11

#### Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

Anuncio sobre aviso relacionado con solicitud de concentración parcelaria en término municipal de Santed .....	11
--	----

#### Servicio Provincial de Economía y Empleo

Anuncio relativo a acta y calendario laboral para el año 2014 del convenio colectivo del sector Almacenistas de Madera, Importadores de Madera, Chapa y Tableros .....	12
--	----

### SECCIÓN SEXTA

#### Corporaciones locales

Alcalá de Ebro .....	12
Belchite (4) .....	12
Borja .....	13
Bureta (2) .....	13

Página

Página

Calatayud .....	13
Calcena .....	16
Caspe (3) .....	16
Cuarte de Huerva (3) .....	17
Ejea de los Caballeros .....	18
Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro (3) .....	18
Pastriz .....	19
Sestrica .....	19
Torrellas .....	20
Utebo (2) .....	20
Valmadrid .....	21

### SECCIÓN SÉPTIMA

#### Administración de Justicia

<i>Tribunal Superior de Justicia de Aragón</i>	
Secretaría de Gobierno (jueces de paz) .....	21
<i>Juzgados de Primera Instancia</i>	
Juzgado núm. 1 .....	21
Juzgado núm. 9 .....	21
Juzgado núm. 13 .....	22
Juzgado núm. 15 .....	22
Juzgado núm. 17 .....	22
Juzgado núm. 19 .....	22
Juzgado núm. 1 de Daroca .....	22
<i>Juzgados de Instrucción</i>	
Juzgado núm. 1 de Calatayud (2) .....	22
<i>Juzgados de lo Social</i>	
Juzgado núm. 1 (2) .....	23
Juzgado núm. 2 (2) .....	23
Juzgado núm. 4 (4) .....	24

# SECCIÓN TERCERA

## Excm. Diputación Provincial de Zaragoza

SECRETARÍA GENERAL

Núm. 3.509

*EXTRACTO de acuerdos adoptados por el Pleno Provincial de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2014.*

En la ciudad de Zaragoza, siendo las 11:12 horas del día 11 de marzo de 2014, bajo la presidencia del ilustrísimo señor don Luis M.<sup>º</sup> Beamonte Mesa, previa convocatoria, se constituyó en el salón de sesiones del Palacio Provincial la Corporación Provincial en Pleno, con objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria, asistiendo con los muy ilustres señores vicepresidente primero, don José Antonio Sanmiguel Mateo, y vicepresidente segundo, don Francisco Artajona Ramón, los ilustres señores diputados que a continuación se relacionan:

Don Juan Arboniés Moliner, don Luis Bertol Moreno, doña Inmaculada de Francisco Trigo, don José Manuel Gimeno Castellón, don José Gracia Ruiz, don Victoriano Herraiz Franco, don Bernardo Lario Bielsa, don José Manuel Larqué Gregorio, doña M.<sup>ª</sup> Ángeles Larraz Sánchez, doña Marta Pardo Delgado, don Antonio Asín Martínez, don Francisco Compés Martínez, doña Magdalena Godia Ibarz, don Martín Llanas Gaspar, don Óscar Lorente Sebastián, doña María José Navarro Lafita, doña Ana Cristina Palacín Canfranc, don Pedro Feliciano Tabuenca López, doña I. M.<sup>ª</sup> Mercedes Trébol Bartos, don Máximo Ariza Lázaro, don Bizén Fuster Santaliestra y don José Ángel Miramón Serrano.

Excusan su asistencia los diputados doña María Teresa Ladrero Parral y don Juan Antonio Sánchez Quero. Se hallan presentes veinticinco miembros de los veintisiete que componen la Corporación.

Asiste el interventor general de la Corporación, don Luis Manuel López-Montoto Pérez.

Actúa de secretario la que lo es de la Corporación, doña M.<sup>ª</sup> del Carmen Crespo Rodríguez.

La Presidencia abre la sesión, y se procede a tratar los asuntos del orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 12 DE FEBRERO DE 2014.

Se aprueba por unanimidad el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Corporación el día 12 de febrero de 2014.

### Presidencia

2. DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA CORRESPONDIENTES AL MES DE FEBRERO DE 2014.

Queda enterada la Corporación de los decretos de la Presidencia números 221 a 631, ambos inclusive, correspondientes al mes de febrero de 2014.

3. DAR CUENTA DEL DECRETO N.º 335, DE 10 DE FEBRERO DE 2014, POR EL QUE SE APRUEBA LA INCLUSIÓN EN LA RED DE CIUDADES Y PUEBLOS PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA DE LOS AYUNTAMIENTOS DE AZUARA Y BREA DE ARAGÓN.

Queda enterado el Pleno corporativo del decreto de la Presidencia número 335/2014, de 10 de febrero, por el que se aprueba la inclusión en la Red de Ciudades y Pueblos para la Sostenibilidad de la provincia de Zaragoza de los Ayuntamientos de Azuara y Brea de Aragón.

4. DAR CUENTA DEL DECRETO N.º 382, DE 13 DE FEBRERO DE 2014, POR EL QUE SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013.

Queda enterado el Pleno corporativo del decreto de la Presidencia número 382/2014, de 13 de febrero, por el que se aprueba la liquidación del presupuesto de la Diputación Provincial de Zaragoza, correspondiente al ejercicio 2013.

5. DAR CUENTA DEL DECRETO N.º 426, DE 14 DE FEBRERO DE 2014, POR EL QUE SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA INSTITUCIÓN "FERNANDO EL CATÓLICO", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013.

Queda enterado el Pleno corporativo del decreto de la Presidencia número 426/2014, de 14 de febrero, por el que se aprueba la liquidación del presupuesto de la Institución "Fernando el Católico" de la Diputación Provincial de Zaragoza correspondiente al ejercicio 2013.

### Comisión de Hacienda y Régimen Interior

6. DECLARAR LA COMPATIBILIDAD DE DON LUIS MANUEL LÓPEZ-MONTOTO Y PÉREZ PARA EL EJERCICIO DE UNA SEGUNDA ACTIVIDAD COMO PROFESOR ASOCIADO DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Por unanimidad se acordó:

Acceder a la solicitud formulada por don Luis Manuel López-Montoto y Pérez, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior, y declarar la compatibilidad para el desempeño de un segundo puesto de trabajo como profesor asociado, a tiempo parcial, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza.

7. APROBAR EL EXPEDIENTE NÚMERO 3/2014 DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS PARA EL ABONO DE FACTURAS QUE CORRESPONDEN A SUMINISTROS DE BIENES Y OTRAS PRESTACIONES EFECTUADAS A ESTA DIPUTA-

CIÓN PROVINCIAL, Y LA REPERCUSIÓN A LA EMPRESA SERVICIOS TAURINOS SEROLO, S.L., DE LOS COSTES POR CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PLAZA DE TOROS DE LA MISERICORDIA DE ZARAGOZA.

Sometido a votación el dictamen y por mayoría, catorce votos a favor (señores Beamonte Mesa, Sanmiguel Mateo, Artajona Ramón, Arboniés Moliner, Bertol Moreno, señora De Francisco Trigo, señores Gimeno Castellón, Herraiz Franco, Gracia Ruiz, Lario Bielsa, Larqué Gregorio, señoras Larraz Sánchez, Pardo Delgado y señor Ariza Lázaro), ningún voto en contra y once abstenciones (señores Compés Martínez, señora Godia Ibarz, señores Llanas Gaspar, Lorente Sebastián señoras Navarro Lafita, Palacín Canfranc, señores Tabuenca López, señora Trébol Bartos, señores Fuster Santaliestra, Miramón Serrano y Asín Martínez), se adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar el expediente número 3/2014 de reconocimiento de créditos correspondientes a suministros de bienes y otras prestaciones efectuadas a esta Diputación.

8. APROBAR EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO (1/2014).

Sometido a votación el dictamen y por mayoría, catorce votos a favor (señores Beamonte Mesa, Sanmiguel Mateo, Artajona Ramón, Arboniés Moliner, Bertol Moreno, señora De Francisco Trigo, señores Gimeno Castellón, Herraiz Franco, Gracia Ruiz, Lario Bielsa, Larqué Gregorio, señoras Larraz Sánchez, Pardo Delgado y señor Ariza Lázaro), un voto en contra (señor Miramón Serrano) y diez abstenciones (señores Compés Martínez, señora Godia Ibarz, señores Llanas Gaspar, Lorente Sebastián señoras Navarro Lafita, Palacín Canfranc, señores Tabuenca López, señora Trébol Bartos, señores Fuster Santaliestra y Asín Martínez), se adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente expediente de modificación de créditos relativo a concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, por un importe total de 17.031.809,39 euros.

### Propuestas y mociones

9. MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO PROVINCIAL DE IZQUIERDA UNIDA EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA, RELATIVA A LA DOTACIÓN DE AUXILIARES DE CONVERSACIÓN EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE NIVELES NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

La Corporación provincial aprobó por unanimidad la moción relativa a la dotación de auxiliares de conversación en los centros educativos públicos de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, con la supresión del primer punto y la modificación del punto 2.º haciendo referencia a los centros educativos sostenidos con fondos públicos en niveles no universitarios de la comunidad de Aragón.

10. MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO PROVINCIAL DE IZQUIERDA UNIDA EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA, RELATIVA AL CIERRE DEFINITIVO DE LA CENTRAL NUCLEAR DE SANTA MARÍA DE GAROÑA.

Sometida a votación la moción y por mayoría, once votos a favor (señores Compés Martínez, señora Godia Ibarz, señores Llanas Gaspar, Lorente Sebastián señoras Navarro Lafita, Palacín Canfranc, señores Tabuenca López, señora Trébol Bartos, señores Fuster Santaliestra, Miramón Serrano y Asín Martínez) y catorce votos en contra (señores Beamonte Mesa, Arboniés Moliner, Artajona Ramón, Bertol Moreno, señora De Francisco Trigo, señores Gimeno Castellón, Herraiz Franco, Lario Bielsa, Larqué Gregorio, Gracia Ruiz, señoras Larraz Sánchez, Pardo Delgado, señores Sanmiguel Mateo, Ariza Lázaro,) se rechaza por el Pleno, la moción presentada por el Grupo Provincial de Izquierda relativa al cierre definitivo de la Central Nuclear de Santa María de Garoña.

11. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN QUE PRESENTA EL PORTAVOZ DEL GRUPO PROVINCIAL DE CHUNTA ARAGONESISTA EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA DE RECHAZO AL TRASVASE DEL EBRO.

Por unanimidad se acordó:

Aprobar la propuesta de resolución presentada por el Grupo Provincial de Chunta Aragonesista de rechazo al trasvase del Ebro.

Zaragoza, 24 de marzo de 2014. — La secretaria general, María del Carmen Crespo Rodríguez.

SECRETARÍA GENERAL

Núm. 3.510

*EXTRACTO de acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2014.*

En Zaragoza, a las 10:52 horas del día 11 de marzo de 2014, bajo la presidencia del muy ilustre señor vicepresidente segundo, don Francisco Artajona Ramón, por ausencia del ilustrísimo señor presidente de la Corporación, se constituyó en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial la Junta de Gobierno, con objeto de celebrar la sesión extraordinaria en primera convocatoria, asistiendo los ilustres señores diputados que a continuación se relacionan: Doña Inmaculada de Francisco Trigo, don José Gracia Ruiz, don Victoriano Herraiz Franco, don Bernardo Lario Bielsa, don José Manuel Larqué Gregorio y don Máximo Ariza Lázaro.

Asiste el interventor general de la Corporación, don Luis Manuel López-Montoto Pérez.

Actúa de secretario la que lo es de la Corporación, doña M.<sup>ª</sup> del Carmen Crespo Rodríguez.

La Presidencia abre la sesión, y se procede a tratar los asuntos del orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DEL DÍA 12 DE FEBRERO DE 2014.

Se aprueba por unanimidad el acta de la sesión anterior, celebrada por la Junta el día 12 de febrero de 2014.

#### Presidencia

2. ELEVAR INFORME AL PLENO CORPORATIVO SOBRE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PRESIDENTE CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS POR LA INTERVENCIÓN GENERAL EN APLICACIÓN DEL ART. 218 DEL TRLHL.

Por unanimidad se acuerda elevar al Pleno los informes emitidos sobre las resoluciones adoptadas por el presidente contrarias a los reparos efectuados por la Intervención General en aplicación del artículo 218 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### Comisión de Hacienda y Régimen Interior

3. DAR CUENTA DE LAS SENTENCIAS DICTADAS: UNA POR EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM. 21 DE ZARAGOZA, N.º 186/13, DE 16/12/2013, EN RELACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO VERBAL DESAHUCIO FALTA DE PAGO, 0009/2013 SEGUIDO A INSTANCIA DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA CONTRA SERVICIOS TAURINOS SEROLO, S.L.

OTRA POR EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM. 2 DE ZARAGOZA, N.º 257/2013, DE 27/12/2013, EN RELACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 1273/2012, SEGUIDO A INSTANCIA DE SERVICIOS TAURINOS SEROLO, S.L., CONTRA LA CORPORACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA, FRENTE A DESESTIMACIÓN DE LA RECLAMACIÓN PREVIA INTERPUESTA POR DICHA ENTIDAD MERCANTIL.

Queda enterada la Junta de Gobierno de las siguientes sentencias:

- Del Juzgado de Primera Instancia número 21 de Zaragoza, número 186/2013, de 16 de diciembre de 2013, en relación con el procedimiento verbal de desahucio por falta de pago 0009/2013 seguido a instancia de Diputación Provincial de Zaragoza contra Servicios Taurinos Serolo, S.L., favorable a los intereses provinciales.

- Del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza, número 257/2013, de 27 de diciembre de 2013 en relación con el procedimiento ordinario 1.273/2012 seguido a instancia de Servicios Taurinos Serolo, S.L., contra la Corporación Provincial de Zaragoza, frente a desestimación de la reclamación previa interpuesta por dicha entidad mercantil, favorable a los intereses provinciales.

4. DAR CUENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO DEL AUTO DICTADO POR LA SECCIÓN PRIMERA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO, DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2013, POR EL QUE SE HA DECLARADO LA INADMISIÓN DEL RECURSO DE CASACIÓN 008/1963/2013.

Se acuerda, por unanimidad, tomar conocimiento del auto dictado por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, de fecha 12 de diciembre de 2013, por el que se ha declarado la inadmisión del recurso de casación 008/1963/2013, interpuesto por esta Diputación Provincial, contra la sentencia de fecha 9 de abril de 2013, que tiene el carácter de firme, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, estimando el recurso 129/2009, interpuesto por la Federación de Servicios y Administraciones Públicas de Comisiones Obreras de Aragón, contra acuerdo plenario de 23 de diciembre de 2008.

#### Comisión de Cooperación e Infraestructuras

5. TOMAR CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA ESTIMATORIA, NÚMERO 255/2013, DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 81/2013, RELATIVA AL PAGO DE NUEVE FACTURAS POR REPARACIONES REALIZADAS A VEHÍCULOS EN EL PARQUE DE BOMBEROS DE EJEA DE LOS CABALLEROS.

Por unanimidad, se acuerda tomar conocimiento de la sentencia estimatoria número 255/2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Zaragoza, en procedimiento abreviado 81/2013-A-A, seguido a instancia de don Ramón Alins Plaza, sobre desestimación presunta, por silencio administrativo, de reclamación, presentada el 31 de octubre de 2012, de pago de nueve facturas por reparaciones realizadas a los vehículos del Parque de Bomberos de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 24 de marzo de 2014. — La secretario general, María del Carmen Crespo Rodríguez.

mociones Urbanísticas, S.L., condicionando la aprobación definitiva al cumplimiento de las prescripciones impuestas en los informes emitidos por el Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación de fecha 16 de diciembre de 2013 y del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de 21 de enero de 2014.

Segundo. — De acuerdo con lo previsto en el artículo 161.2 de la Ley 3/2009 de 17 de junio, los propietarios que no hubiesen decidido con anterioridad si participan o no en la gestión del sistema deberán, durante el período de información pública, optar por alguna de las siguientes alternativas:

a) Participar en la gestión del sistema adhiriéndose a la Junta de Compensación en constitución y asumiendo los costes de urbanización y los de gestión que les correspondan. A tal efecto podrán optar entre abonar las cantidades que por tal concepto les sean giradas o aportar, tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes que deban ser adjudicadas.

b) No participar en la gestión del sistema renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuvieran afectos a la gestión del sector o unidad de ejecución de que se trate.

Tercero. — Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 161.1 y 68 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, y artículos 161.3 y 162 del Reglamento de Gestión Urbanística, mediante publicación del texto íntegro de los estatutos y bases en el BOPZ y notificación personal a los propietarios y demás interesados afectados por el sistema de actuación, junto con una copia de los informes referidos en el apartado anterior.

Cuarto. — Transcurrido el período de información pública, a la vista del mismo, una vez cumplimentadas las prescripciones impuestas y emitidos los informes correspondientes, se resolverá lo que proceda en relación con la aprobación definitiva.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente número 800.686/2013 a información pública durante el plazo de un mes en el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo (sito en vía Hispanidad, 20-Centro Administrativo Seminario), en horas de oficina, a partir del día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial” correspondiente.

Zaragoza, a 11 de febrero de 2014. — El secretario general, P.D.: La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, Carmen Boned Julián.

#### ANEXO

#### BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR 61/1 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ZARAGOZA

##### Base 1.ª *Ámbito territorial y finalidad.*

El ámbito de las presentes bases corresponde a los terrenos comprendidos en el suelo urbanizable no delimitado del sector 61/1 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, con el convenio de planeamiento aprobado definitivamente y con Plan Parcial en idéntico estado de tramitación, donde se ha delimitado la unidad de ejecución y fijado los sistemas generales que deben adscribirse al mismo.

Las bases tienen como finalidad regular la incorporación y participación de los miembros de la Junta de Compensación, así como regular la valoración de sus aportaciones, fincas resultantes, ejecución de la obra urbanizadora y liquidación de los efectos de la Junta, mediante el señalamiento de las normas relativas al reparto de beneficios y cargas entre sus componentes, incluyendo como órgano fiscalizador y titular de los derechos que le correspondan al Ayuntamiento de Zaragoza.

##### Base 2.ª *Obligatoriedad de las bases.*

La obligatoriedad de las presentes bases supone que los miembros que se incorporen a la Junta de Compensación las acepten como norma de obligado cumplimiento, en los términos que serán aprobadas por la Administración Urbanística actuante.

No obstante su obligatoriedad, las presentes bases podrán ser modificadas por la Asamblea General de la Junta de Compensación, especialmente convocada al efecto y siempre que la modificación sea aprobada por los asistentes que representen más del 50% de la superficie del sector, excluida la cesión al municipio, modificación que requerirá asimismo la aprobación del Ayuntamiento de Zaragoza.

##### Base 3.ª *Valoración de las fincas aportadas.*

La valoración de las fincas aportadas es uniforme a todas las fincas incluidas en el ámbito del Plan Parcial del sector 61/1 y de los sistemas generales adscritos al mismo, de forma que la participación de cada propietario será calculada en función de su superficie en relación con la total del área bruta de gestión.

La participación de cada uno de los propietarios se entenderá referida al aprovechamiento resultante después de entregar al Ayuntamiento los terrenos de cesión obligatoria y gratuita, salvo que el Ayuntamiento discrecionalmente decida recibir el importe equivalente de su monetarización. Para el supuesto de que el Ayuntamiento reciba su participación al aprovechamiento resultante del Plan parcial en terrenos, la participación real de cada uno de los miembros se entenderá referida al porcentaje neto restante a todos los efectos, por tanto una vez deducido el porcentaje de aprovechamiento objeto de cesión obligatoria al Ayuntamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Urbanismo de Aragón, el Ayuntamiento recibirá su participación al aprovechamiento en terrenos sin participar en los costes de urbanización, quedando el resto de

## SECCIÓN QUINTA

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

#### Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda

#### Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 2.290

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2014, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Admitir a trámite el ejercicio de la iniciativa en el sistema de compensación y aprobar con carácter inicial estatutos y bases de actuación del sector 61/1, a instancia de Daniel Ábalos García, en representación de Aedis Pro-



las fincas resultantes afectas, con carácter real, al pago de los costes de urbanización que les correspondan, incluidos la parte proporcional de los costes de urbanización relativos al porcentaje de cesión a favor del Ayuntamiento.

Si existiera disconformidad sobre la titularidad de cualquiera de los terrenos incluidos en el ámbito de la Junta de Compensación, la superficie cuestionada se someterá al régimen del artículo 103.4 del Reglamento de Gestión Urbanística.

**Base 4.ª Extinción o transformación de derechos reales.**

Los titulares de derechos reales que no se extingan con la reparcelación serán adjudicatarios en el mismo concepto en que lo fueron anteriormente, por aplicación del principio de subrogación real.

Cuando no tenga lugar la subrogación real, el acuerdo aprobatorio del proyecto de reparcelación producirá la extinción de los derechos reales y cargas constituidos sobre la finca aportada, corriendo la indemnización correspondiente a cargo del propietario que aportó las fincas gravadas, fijándose el importe de la indemnización en el mencionado acuerdo.

Existiendo subrogación real y compatibilidad con el planeamiento urbanístico, si la situación y características de la nueva finca fuesen incompatibles con la subsistencia de los derechos reales o cargas que habrían debido recaer sobre ellas, la personas a que estos derechos o cargas favorecieran podrán obtener su transformación en un derecho de crédito con garantía hipotecaria sobre la nueva finca en la cuantía en que la carga fuera valorada.

La valoración de las concesiones administrativas y los derechos reales sobre inmuebles, a los efectos de su constitución, modificación o extinción, se efectuará con arreglo a las disposiciones sobre expropiación que específicamente determinen el justiprecio de los mismos, y subsidiariamente según las normas del derecho administrativo o civil o fiscal que resulten de aplicación.

**Base 5.ª Valoración de las edificaciones y otros bienes ajenos al suelo. Tasación.**

El valor de todas las edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones existentes sobre los suelos comprendidos en el ámbito de la Junta de Compensación a la fecha de la aprobación definitiva del Plan Parcial se satisfará a sus propietarios o titulares en concepto de gastos de urbanización y con arreglo a los criterios del texto refundido de la Ley de Suelo 2/2008, de 20 de junio, y legislación sobre expropiación forzosa.

El valor de todas las edificaciones se determinará con independencia del suelo y conforme a la normativa de aplicación con el coste de reposición corregido en función de su antigüedad y estado de conservación, y ello además cuando cumplan con los requisitos y circunstancias establecidos en el artículo 22 del texto refundido de la Ley de Suelo 2/2008, de 20 de junio.

Las tasaciones a que se refieren esta base y la anterior se efectuarán en el proyecto de reparcelación y su importe se satisfará a los propietarios o titulares interesados con cargo a dicho proyecto en concepto de gastos de urbanización. Las indemnizaciones resultantes serán objeto de compensación, en la cuenta de liquidación provisional, con las cantidades por las que resulte deudor el interesado por diferencias de adjudicación o por gastos de urbanización y de proyecto.

Las indemnizaciones que deban abonarse por causa del derribo de edificaciones e instalaciones de la unidad de actuación, tal y como hemos establecido en el primer párrafo de la presente base serán imputadas en concepto de gastos de urbanización, pudiendo ser las mismas objeto de compensación con las cantidades adeudadas por el propietario a la Junta, derivadas de las aportaciones ordinarias o extraordinarias que deba abonar a la misma.

**Base 6.ª Otros derechos que se extinguen y su indemnización.**

La aprobación del proyecto de reparcelación supondrá la extinción de los derechos de arrendamiento que puedan existir sobre las fincas que son ocupadas para la ejecución del Área de Intervención y su tasación se efectuará en el propio proyecto de reparcelación con arreglo a las normas que rigen la expropiación forzosa y subsidiariamente de acuerdo con las normas de derecho administrativo, civil o fiscal de aplicación, en concordancia con el texto refundido de la Ley de Suelo 2/2008, de 20 de junio, no siendo objeto de indemnización ni valoración, los arrendamientos a precario o meramente consentidos y los formalizados con posterioridad al inicio del expediente de gestión.

**Base 7.ª Supuesto de incorporación de empresa urbanizadora.**

Para el supuesto de que se incorpore a la Junta de compensación una empresa urbanizadora, sus aportaciones se valorarán por el importe de los costes reales de las obras y servicios de urbanización.

**Base 8.ª Valoración de las fincas resultantes. Afección real de los terrenos.**

Las fincas resultantes se valorarán en función del aprovechamiento del Plan Parcial con criterios objetivos y generales para todo ella. La valoración resultará de aplicar el artículo 149 b) de la Ley de Urbanismo de Aragón 3/2009, de 17 de junio, en su redacción tras la modificación por la Ley 4/2013, de 23 de mayo.

Al estar prevista una reserva para viviendas protegidas resultan de aplicación a las mismas los coeficientes de ponderación fijados en el Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza.

La valoración podrá hacerse en puntos o unidades convencionales, pero estos habrán de tasarse en dinero en el proyecto de reparcelación a efectos de determinar las indemnizaciones que procedan por diferencias de adjudicación y para homogeneizarlas, en su caso, con las aportaciones de empresas urbanizadoras.

Las fincas resultantes del proyecto de reparcelación quedan afectas con carácter real al pago de los gastos de urbanización que les correspondan, afección que resultará cancelada mediante certificación de la Junta de Compensación que acredite el pago de dichos gastos una vez recibidas por el Ayuntamiento las obras de urbanización y aprobada por este dicha cancelación.

**Base 9.ª Adjudicación de las fincas resultantes: Cuantía, forma, momento y criterios.**

La adjudicación de las fincas resultantes a los miembros de la Junta de Compensación se efectuará en el correspondiente proyecto de reparcelación en proporción a las participaciones respectivas, de acuerdo con lo señalado en las bases anteriores y atendidas las previsiones que se señalan a continuación.

No podrán adjudicarse como fincas independientes superficies inferiores a las parcelas mínimas edificables que se configuran en el Plan Parcial que se ejecuta, o que no reúnan la configuración y características adecuadas para su edificación conforme al indicado planeamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando la escasa cuantía de los derechos de algunos propietarios no permita que se les adjudiquen fincas independientes a todos ellos, los solares resultantes se adjudicarán pro indiviso a tales propietarios; no obstante, si la cuantía de estos derechos no alcanzase el quince por ciento de la parcela mínima edificable, la adjudicación podrá sustituirse por una indemnización en metálico. Los mismos criterios se aplicarán en cuanto a los excesos cuando por exigencias de la parcelación el derecho de determinados propietarios no quede agotado con la adjudicación de parcelas independientes.

Dada la excepcionalidad en cuanto a la compensación en metálico, se establece que la localización de las adjudicaciones correspondientes a la administración titular del porcentaje de aprovechamiento que corresponda en concepto de cesión municipal se determinará en el momento de redactarse el proyecto de reparcelación.

La aportación de fincas en situación de indivisión no determinará la adjudicación de fincas resultantes en igual situación de manera que el proyecto de reparcelación podrá adjudicar fincas independientes a cada cotitular de las aportadas siempre que lo permitan las exigencias de la ordenación y parcelación resultantes.

La aprobación definitiva del proyecto reparcelatorio hecha por el organismo administrativo actuante, y una vez firme supondrá la expedición de la certificación administrativa con el contenido preceptuado en el art. 113 del Reglamento de Gestión Urbanística, determinará la inscripción del mismo en el Registro de la Propiedad, de conformidad con el art. 6 del Real Decreto 1.093/1.997, y la subrogación con plena eficacia real de las antiguas por las nuevas parcelas, gozando tales adjudicaciones de las correspondientes exenciones fiscales.

En la formulación del proyecto de reparcelación se procurará en la medida de lo posible que las fincas adjudicables se encuentren en lugar próximo a la finca o fincas aportadas por el interesado.

Para el supuesto de la adjudicación de terrenos edificados conforme al planeamiento se estará a lo dispuesto en el art. 150 a) de la Ley de Urbanismo de Aragón 3/2009, de 17 de junio, en su redacción tras la modificación por la Ley 4/2013, de 23 de mayo, en relación y siendo complementada con el 89 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística.

**Base 10.ª Supuestos de compensación en metálico.**

Los supuestos de compensación en metálico en las diferencias de adjudicación serán los siguientes:

1.º Cuando prevista la adjudicación pro indiviso a que se refiere la base anterior la cuantía de los derechos de los propietarios no alcanzase el 15% de la parcela mínima edificable.

2.º Cuando como prevé también la base anterior el derecho de determinados propietarios no quede agotado con la adjudicación de una parcela independiente a su favor, si tal exceso no alcanza el 15% indicado.

3.º Las compensaciones en metálico se reflejarán en el proyecto de reparcelación atendiendo a la valoración que con arreglo a estas bases se haya efectuado de las fincas resultantes.

4.º Cuando se reduzcan las fincas adjudicadas, por enajenación directa por parte de la Junta o por su atribución a una empresa urbanizadora, el derecho de los miembros de la Junta se transformará parcialmente en derecho a una compensación en dinero que supondrá una reducción porcentual para todos los miembros de la Junta en la adjudicación de parcelas, que vendrá determinada por la proporción que exista entre el valor de los terrenos enajenados y el total de los comprendidos en el proyecto de reparcelación.

**Base 11.ª Gastos de urbanización.**

Los gastos de urbanización se satisfarán por los miembros de la Junta de acuerdo con la correspondiente cuota proporcional que corresponda a su participación en la Junta de Compensación.

Las aportaciones, bien en metálico o en terrenos, deberán efectuarse en el plazo de treinta días a partir de su notificación a los interesados por la Junta de Compensación.

Además de los gastos previstos en las bases quinta y sexta, se consideraran gastos de urbanización con cargo al sistema los originados por la redacción, la elaboración y tramitación de las bases de actuación y estatutos; constitución de Junta de Compensación; proyecto de reparcelación; proyecto de urbanización con todos los gastos necesarios para su desarrollo; y cualquier otro que resulte inherente a la gestión urbanística, y en definitiva todos los contemplados en el artículo 146 de la Ley de Urbanismo de Aragón 3/2009, de 17 de junio, en su redacción tras la modificación por la Ley 4/2013, de 23 de mayo, dichos gastos serán deducidos a quienes los soportaron del importe de las cuotas que se les giren.

Hasta la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación las derramas se cuantificarán en función de las cuotas o porcentajes de participación iniciales y, una vez aprobado aquel, se cuantificarán en función de las unidades o del

porcentaje que representen las fincas adjudicadas de aprovechamientos lucrativos, excepción hecha de las que pudiera reservarse la Junta o de las atribuidas a la administración como cesión del señalado aprovechamiento lucrativo.

Base 12.<sup>a</sup> *Incumplimiento de obligaciones del miembro de la Junta. Expropiación.*

Con independencia de la expropiación que proceda por falta de incorporación en plazo a la Junta, es también procedente la aplicación de dicha expropiación como sanción respecto de los terrenos de los miembros de la Junta, en los supuestos de los siguientes posibles incumplimientos:

a) Impago de cuotas a la Junta transcurrido el plazo de pago voluntario a que alude el artículo 42 de los estatutos, si en anterior ocasión ha sido preciso acudir a la vía de apremio para el cobro de alguna otra cuota.

b) En general, y de conformidad con lo preceptuado en Ley Urbanística de Aragón, y en el artículo 181 del Reglamento de Gestión Urbanística el incumplimiento reiterado o grave de alguna o algunas de las obligaciones que señala la vigente legislación urbanística, todo ello previa aprobación por la asamblea y Ayuntamiento actuante.

De las fincas que se expropian por el Ayuntamiento de Zaragoza, ya sea por su falta de incorporación a Junta de Compensación en el plazo señalado al efecto, ya sea por el incumplimiento de obligaciones antes meritadas resultará beneficiaria la Junta de Compensación. La valoración de tales fincas se regirán conforme a los criterios resultantes de la normativa urbanística (art. 27 del texto refundido de la Ley de Suelo 2/2008, de 20 de junio).

Base 13.<sup>a</sup> *Enajenación de terrenos por la Junta de Compensación.*

La Junta de Compensación, previo acuerdo de la Asamblea General en la forma prevista en los estatutos y haciendo uso de su carácter de fiduciaria, podrá enajenar para hacer frente a los gastos de urbanización alguno o algunos de los terrenos resultantes de la compensación o constituir gravámenes reales sobre ellos.

Sin perjuicio de la actuación como titular fiduciaria antedicha, la Junta podrá enajenar, previo acuerdo de asamblea en tal sentido de más del 50% de las cuotas de participación, con iguales condiciones, cuantos terrenos haya adquirido en uso de sus atribuciones a través del procedimiento de subasta al mejor postor.

El adquirente de los terrenos quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al titular primitivo del terreno en la proporción que resulte del proyecto de reparcelación.

En cualquiera de los supuestos de cesión de derechos por la Junta los miembros de la misma gozarán de un derecho preferente de adquisición por el precio y condiciones que se establezcan para dicha cesión.

Base 14.<sup>a</sup> *Edificación de los terrenos. Momento y garantías.*

En caso de que convenga a los intereses generales de la Junta simultanear las obras de urbanización y las de edificación de algún terreno por cuenta de la misma, podrá acordarse por la Asamblea General, cumpliéndose en todo caso los requisitos contemplados en la vigente Ley de Urbanismo de Aragón y subsidiariamente los resultantes del Reglamento de Gestión Urbanística, atendiendo en todo caso a los plazos y garantías exigidos por la administración actuante de conformidad con la legislación referenciada.

Base 15.<sup>a</sup> *Conservación de la urbanización hasta la recepción municipal.*

La recepción de la urbanización se realizará cumpliendo lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público, la conservación de la misma por la Junta de Compensación se llevará a cabo hasta el transcurso del plazo de garantía previsto en el pliego de condiciones del proyecto de urbanización, de acuerdo con lo previsto la citada Ley.

En cuanto a los adquirentes de terrenos por cualquier título, las cuotas a satisfacer estarán en relación con el valor de las fincas adquiridas, de acuerdo con lo previsto en la base octava.

Base 16.<sup>a</sup> *Contratación de obras de urbanización y de edificación.*

La ejecución de las obras de urbanización podrá realizarse en todo o en parte por empresas urbanizadoras incorporadas a la Junta con los requisitos y efectos que se recogen en los estatutos de la Junta de Compensación y en estas bases.

Para el supuesto de que no se incorporen a la Junta se efectuarán por la empresa o empresas contratadas por la Asamblea General de la Junta de Compensación, mediante el proceso de selección realizado de conformidad con la normativa vigente de contratos del sector público, optando por la preferencia para cualquier miembro de la Junta que ofrezca idénticas condiciones que el mejor tercero si no se opone a aquella norma, pero haciendo constar en todo caso en el contrato que se celebre las circunstancias siguientes:

a) El compromiso del contratista de cumplir los plazos y las determinaciones de los proyectos de los servicios de la urbanización, así como de facilitar el control por parte de la Administración actuante y de la Junta de Compensación.

b) Los supuestos de resolución del contrato por incumplimiento, así como las indemnizaciones a satisfacer por el contratista como consecuencia de dicha resolución o por la inobservancia de los plazos de ejecución o de las características técnicas de la obra fijadas en el proyecto de servicios de urbanización.

c) Forma y plazos de pago por parte de la Junta de Compensación de las certificaciones de obra realizada que en todo caso se entenderán siempre a buena cuenta.

d) Retención que pueda efectuar la Junta de Compensación en cada pago parcial como garantía de la correcta ejecución de las obras y que no podrá ser devuelta hasta que estas hayan sido recibidas provisionalmente y sea sustituida en su caso por aval bancario suficiente, hasta su recepción definitiva.

e) Controles de calidad de los materiales empleados en la obra.

La contratación de obras de edificación acordadas por la Junta deberá reunir idénticas características a la contratación de las obras de Urbanización, y el valor de los inmuebles construidos vendrá determinado por el presupuesto del proyecto de ejecución de los mismos debidamente visados, siendo el valor de venta a terceros el que acuerde la asamblea general, siempre con referencia a precios de mercado.

Base 17.<sup>a</sup> *Transmisión al Ayuntamiento de terrenos y servicios.*

La firmeza del acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de reparcelación producirá la cesión a favor del Ayuntamiento de Zaragoza del porcentaje de aprovechamiento que resulta legalmente exigible, así como los terrenos de cesión obligatoria y gratuita previstos en el Plan Parcial del sector 61/1 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza.

La entrega de las obras de urbanización, e instalaciones cuya ejecución estuviere prevista, se producirá en favor de la administración actuante dentro de un plazo no superior a tres meses contados desde la recepción de las obras por la Junta.

La adjudicación de fincas y cesión de terrenos a la administración actuante se formalizará en documento expedido por la misma, con las solemnidades y requisitos de las actas y de sus acuerdos, y en especial del artículo 6 del RD 1093/1997 y la cesión de obras e instalaciones se formalizará mediante el acuerdo de recepción de las obras que suscribirá con la Junta de compensación, siendo de aplicación en todo caso la Ley de Contratos del Sector Público.

En el supuesto de exigirse otorgamiento de documento público para tal cesión por parte de la corporación municipal, una vez firme el acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de reparcelación, serán de cargo de la misma los gastos e impuestos que del otorgamiento de dicha escritura derivaran.

Base 18.<sup>a</sup> *Distribución de beneficios y pérdidas*

La distribución de beneficios y pérdidas resultantes de la obra urbanizadora se efectuará de acuerdo con las siguientes reglas:

1.º El Consejo Rector de la Junta de Compensación formulará una liquidación provisional que someterá a la aprobación definitiva de la Asamblea General.

2.º La liquidación comprenderá tanto el beneficio o pérdida como la participación que, en uno o en otro caso, corresponda a cada uno de los miembros de la Junta.

3.º La fijación del beneficio o pérdida se efectuará con arreglo a los criterios de valoración establecidos en la presentes bases de actuación.

4.º La distribución de los beneficios o pérdidas se hará a prorrata entre todos los miembros de la Junta adjudicatarios de fincas resultantes, con arreglo a la porción que corresponda por su participación en la Junta. La proporcionalidad no se alterará por la existencia de enajenaciones o expropiaciones de las que sea beneficiaria la Junta de Compensación o por la incorporación de empresas urbanizadoras. Tampoco quedará alterada la proporción por haberse satisfecho alguna cuota con recargo por mora, ya que dicho recargo se establece como pena indemnizatoria y exclusivamente en beneficio de la Junta de Compensación.

Base 19.<sup>a</sup> *Modificación normativa.*

En el caso de que alguna de las normas por las que se regulan las bases fuera derogada ínterin el proceso de ejecución del planeamiento que estas bases disciplinan, se habrá de estar a lo que disponga el derecho transitorio de la norma que la sustituya para la readaptación automática del marco jurídico de aplicación.

#### *Disposición adicional única*

Las presentes bases, de conformidad con lo establecido en el artículo 160 de Ley de Urbanismo de Aragón 3/2009, de 17 de junio, en su redacción tras la modificación por la Ley 4/2013, de 23 de mayo, se presentarán a tramitación ante el Ayuntamiento de Zaragoza y tras su aprobación definitiva se procederá a la constitución formal de la Junta de Compensación del sector 61/1 del PGOU de Zaragoza en los plazos legalmente previstos, instando a los efectos de su publicidad la inscripción de la citada Junta en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Diputación General de Aragón.

### **ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR 61/1 DEL SUELO URBANIZABLE DELIMITADO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA**

#### TÍTULO I

#### CAPÍTULO I

#### NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y FINES

##### Art. 1.º *Denominación.*

1. Para la ejecución del sector 61/1 del suelo urbanizable delimitado del municipio de Zaragoza y con la denominación de "Junta de Compensación del sector 61/1 del PGOU de Zaragoza" se constituye una Junta de Compensación de naturaleza administrativa, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

2. Dicha Junta de Compensación se regirá por lo dispuesto en los presentes estatutos; en los artículos 160 a 165 de Ley de Urbanismo de Aragón 3/2009, de 17 de junio, en su redacción tras la modificación por la Ley 4/2013, de 23 de

mayo; los artículos 157 a 185 del Reglamento de Gestión Urbanística; las normas jurídicas que correspondan con carácter supletorio, y en especial el Reglamento de planeamiento que desarrolla y complementa la citada Ley de Urbanismo.

Art. 2.º *Domicilio*.

1. El domicilio de la Junta de Compensación se establece en Zaragoza (plaza de los Sitios, 18).

2. Este domicilio podrá ser trasladado a otro lugar por acuerdo de la asamblea general, dando cuenta al Ayuntamiento de Zaragoza, a los órganos urbanísticos y administrativos competentes, a los miembros de la Junta y en especial al Registro de Entidades Urbanísticas colaboradoras.

Art. 3.º *Objeto*. — El objeto de la Junta de Compensación es la ejecución de la urbanización y la actuación urbanística incluidos los sistemas generales de acuerdo con el plan parcial mediante el sistema de compensación sobre los terrenos ordenados por el Plan General de Ordenación Urbana del sector 61/1 del municipio de Zaragoza.

Art. 4.º *Fines*.

1. Además de los establecidos por la normativa urbanística, serán fines primordiales de la Junta de Compensación que se enuncian a título indicativo que no limitativo los siguientes:

a) Integrar a los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito de la Junta de Compensación, los cuales, manteniendo la titularidad de sus bienes y derechos, se unen en una acción común para ejecutar el planeamiento urbanístico y distribuir equitativamente sus cargas y beneficios, y llevar a cabo las operaciones técnicas, jurídicas y materiales en él previstas, de modo especial las parcelaciones y reparcelaciones necesarias, que se practicarán de conformidad a lo establecido en la Legislación urbanística, redactando y tramitando el proyecto de reparcelación, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad.

b) Ceder a la Administración actuante los terrenos que preceptivamente le correspondan.

c) Redactar proyectos de urbanización y ejecutar las obras en ellos previstas, las cuales se podrán realizar por adjudicación directa o mediante concurso o concurso subasta, de conformidad a lo que acuerde la asamblea general, o mediante la incorporación de una empresa urbanizadora a la Junta de Compensación, ejerciendo en todo caso el control de su ejecución.

d) Aprobar los Presupuestos para la ejecución de las obras.

e) Gestionar el cobro a los miembros de la Junta de las cuotas y derramas que procedan para satisfacer los costos de urbanización y las indemnizaciones y demás gastos que se aprueban de conformidad con lo establecido en los presentes estatutos, solicitando de la administración actuante el ejercicio de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por los miembros de la Junta o bien proceder al ejercicio de las acciones judiciales ordinarias.

f) Formalizar operaciones de crédito para la ejecución de las obras de urbanización, con la garantía de los terrenos de aprovechamiento privado o los específicamente asignados a la Junta de Compensación para tal finalidad, para lo que si se emitiesen títulos, se cumplirá lo dispuesto, para la constitución de hipoteca en garantía de títulos transmisibles por endoso o al portador, en el artículo 154 de la Ley Hipotecaria y sus concordantes, sin que en ningún caso pueda recaer ninguna carga de naturaleza real sobre terrenos de quienes ofrecieron el pago con fondos propios.

g) Solicitar, cuando sea procedente, las concesiones administrativas de servicios públicos.

h) Asumir la gestión y defensa de los intereses comunes de los miembros de la Junta de Compensación ante cualesquiera autoridades y organismos de la Administración del Estado, comunidad autónoma, provincia o municipio, así como ante los jueces y Tribunales, en todos sus grados y jurisdicciones y los particulares.

i) Interesar el otorgamiento de los beneficios fiscales urbanísticos previstos en las disposiciones legales.

j) Incorporación de los terrenos, que no presupone la transmisión de la propiedad sino la facultad de disposición con carácter fiduciario, quedando afectos los mismos al cumplimiento de las obligaciones urbanísticas.

k) Emitir títulos acreditativos de las cuotas de participación que a cada uno de los miembros de la Junta correspondan en los bienes que constituyen, en su caso, el patrimonio de la Junta de Compensación.

l) Interesar de los organismos urbanísticos competentes la aprobación de los proyectos de reparcelación, urbanización y demás instrumentos que sean necesarios para la ejecución jurídica y material del planeamiento.

m) Interesar la inscripción de la Junta de Compensación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

n) Interesar la inscripción de la Junta de Compensación en el Registro Mercantil de la provincia, para el supuesto que se emitan obligaciones o se estime conveniente a otros efectos.

ñ) Interesar del órgano urbanístico actuante la expropiación a favor de la Junta de Compensación de los suelos de los propietarios incluidos o adscritos al ámbito de actuación que no se haya incorporado o adherido a la Junta o los de aquellos que habiéndose incorporado deban ser expropiados por incumplimiento de sus obligaciones, tal y como se establece en las bases de actuación y en la legislación urbanística.

o) Concertar y prestar garantías o avales ante los órganos urbanísticos.

p) Adjudicar las parcelas de aprovechamiento privado que resulten del proyecto de reparcelación entre los miembros de la Junta, incluido en su caso, la propia Junta, y las cesiones de terrenos obligatorias al órgano urbanístico actuante.

q) Llevar a cabo la urbanización de los terrenos comprendidos en el ámbito del sector, e interesar de la Administración la recepción de las mismas.

r) Exigir el reintegro de las empresas concesionarias de los gastos de instalación de las redes de abastecimiento de agua y energía eléctrica, en la parte que según la reglamentación de tales servicios no tenga que correr a cargo de los usuarios.

s) En general, el ejercicio de cuantos derechos y actividades le correspondan según el ordenamiento vigente.

2. En el supuesto de tener que instar la expropiación de propietarios del polígono, la expropiación forzosa se realizará por el órgano urbanístico actuante siendo beneficiaria de ella la Junta de Compensación; dichos terrenos serán adjudicados proporcionalmente entre los componentes de aquélla que estén interesados en su adjudicación, salvo que la asamblea general acuerde mantener la propiedad en el patrimonio común a los efectos que estime pertinentes.

## CAPÍTULO II

### ÓRGANO URBANÍSTICO TUTELAR

Art. 5.º *Órgano tutelar*. — La Junta de Compensación desarrollará su actividad bajo la tutela y el control del Ayuntamiento de Zaragoza.

En ejercicio de las funciones de control y fiscalización corresponde al Ayuntamiento:

a) Dar audiencia de los estatutos y bases de actuación a los propietarios no promotores de la Junta, en su caso, para la formulación de observaciones y para su incorporación a la misma, y dar audiencia en las alegaciones de estos a los promotores para su contestación.

b) Aprobación de los estatutos, de las bases de actuación y de las modificaciones que se acuerden por la Junta.

c) Designación de representante en la Junta de Compensación.

d) Aprobación de la Constitución de la Junta y remisión del acuerdo y de la escritura de Constitución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras para su inscripción.

e) Ejercicio de la expropiación forzosa, a beneficio de la Junta, respecto de los terrenos de los propietarios no incorporados a ella o que incumplan sus obligaciones cuando estos estatutos o las bases prevean la expropiación en caso de incumplimiento, de conformidad con el contenido de la Ley de Urbanismo de Aragón, 181 del Reglamento de Gestión Urbanística y concordantes.

f) Utilización de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por cualquiera de los miembros de la Junta.

g) Resolución de los recursos de alzada contra acuerdos de la Junta.

h) Cuantas otras atribuciones resulten de la legislación vigente.

## CAPÍTULO III

### OBJETO DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN

Art. 6.º *Objeto*. — La Junta de Compensación tiene por objeto la gestión y ejecución de la urbanización incluidos los sistemas generales de acuerdo con el plan parcial, y la actuación mediante el sistema de compensación y a través de una sola unidad de ejecución de sector 61/1 del suelo urbanizable delimitado del PGOU del Ayuntamiento de Zaragoza, ubicados en la carretera de Logroño.

## CAPÍTULO IV

### DURACIÓN

Art. 7.º *Duración*. — La Junta de Compensación tendrá una duración indefinida hasta el total cumplimiento de los fines de la misma, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 49 de estos estatutos.

## TÍTULO II

### CAPÍTULO I

#### DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA, INCORPORACIÓN, PATRIMONIO, DERECHOS Y DEBERES

Art. 8.º *Miembros de la Junta de Compensación*.

1. La Junta de Compensación se compone de las personas físicas o jurídicas propietarias de terrenos incluidos en el sector 61/1 del PGOU de Zaragoza, incorporados a aquella en forma reglamentaria, así como aquellos a los que legalmente se les reconozca tal derecho, y especialmente las administraciones públicas titulares de bienes incluidos en el Área de Intervención.

2. También podrán formar parte de la Junta de Compensación las empresas urbanizadoras que aporten, total o parcialmente, los fondos necesarios para llevar a cabo las obras de urbanización del polígono en las condiciones que sean aprobadas por la Asamblea General.

3. Un representante del Ayuntamiento de Zaragoza.

Art. 9.º *Incorporación tardía*.

1. Podrán incorporarse a la Junta de Compensación los demás propietarios de fincas situadas en el ámbito del área de intervención que no fuesen promotores de la misma, dentro del plazo fijado por el Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 161.2 de Ley de Urbanismo de Aragón 3/2009, de 17 de junio, en su redacción tras la modificación por la Ley 4/2013, de 23 de mayo.

2. Las condiciones o requisitos para la incorporación de nuevos miembros consiste en ostentar la titularidad de terrenos incluidos en el Área de Intervención y la aceptación tanto de los presentes estatutos como de las bases de actuación por compensación.



3. En cualquier momento podrán incorporarse a la Junta empresas urbanizadoras que hayan de participar con los restantes miembros de la gestión urbanística de la unidad de ejecución.

4. La incorporación a la entidad de empresas urbanizadoras que aporten total o parcialmente los fondos necesarios para la urbanización, requerirá acuerdo favorable de la Asamblea General, con el quórum señalado en el artículo 36, en cuyo acuerdo se determinarán las condiciones de la incorporación conforme a las bases de actuación, y en especial, los compromisos y garantías de su gestión en la forma y cuantía que se determinen por la Junta de Compensación. En este supuesto, la empresa urbanizadora estará representada en la Junta por una sola persona física conforme al artículo 166 f) del Reglamento de Gestión Urbanística.

5. En el caso que como contrapartida de las obligaciones con la empresa se acordase la adjudicación a la misma de terrenos resultantes de la urbanización, se valorarán estos bienes por remisión a los precios del mercado, bien mediante un cuadro de equivalencias entre las cifras de inversión a efectuar por la empresa y los solares que en su caso correspondan, ya se determinen estos concretamente o ya se indiquen las características volumétricas de uso y la etapa en que se entregarán, o bien cualquier otra circunstancia o determinación de futuro.

6. Los propietarios disconformes con la incorporación que se comprometan a sufragar los gastos de urbanización que les corresponda no serán afectados por aquella en lo relativo a las adjudicaciones que les corresponda conforme a las bases de actuación.

7. En todo caso, los propietarios que se adhieran a la Junta en el momento del otorgamiento de la escritura de constitución o se incorporen a ella en un momento posterior deberán estar al día en el abono de las cantidades satisfechas, hasta su adhesión o incorporación, por los demás asociados y en la proporción que corresponda, abono que se realizará en el plazo máximo de siete días desde tal adhesión o incorporación.

#### Art. 10. *Transmisión de la titularidad.*

1) La condición de miembro de la Junta de Compensación es inherente a la titularidad de los inmuebles incluidos en el ámbito de actuación. En caso de transmitirse la propiedad por actos "inter vivos" o "mortis causa", operará automáticamente la subrogación del adquirente. Subrogación real en todos los derechos y obligaciones del transmitente, de conformidad a lo dispuesto en estos estatutos y en la legislación autonómica y subsidiariamente en el artículo 28 del Reglamento de Gestión Urbanística.

2) El transmitente, y en su defecto el adquirente, deberán comunicar al Consejo Rector las circunstancias personales del nuevo propietario, así como su domicilio. Mientras no sea cumplido este requisito, la Junta de Compensación solo reconocerá como miembro al primitivo propietario.

#### Art. 11. *Del patrimonio.*

1. Las fincas expropiadas constituyen el patrimonio común inmobiliario de la Junta. Las parcelas resultantes serán asignadas a la Junta, quien podrá disponer libremente de las mismas para atender los costes de urbanización y de existir superávit en el momento de su disolución se distribuirán, como todo el patrimonio activo si lo hubiere en la forma prevista en estos estatutos.

En la enajenación de dichas parcelas resultantes ya urbanizadas se reconoce el derecho de tanteo en favor de los miembros de la Junta a tenor de las determinaciones del Código Civil y de ser varios los interesados se prorrateara en función de los derechos que ostenta cada uno en la Junta de Compensación.

Dicho derecho deberá ejercitarse en el plazo máximo de sesenta días, contados a partir de la recepción de la notificación practicada en forma fehaciente.

2. No se incorporarán, ni bajo ningún concepto formarán parte de los bienes de la Junta, los terrenos cedidos por los propietarios para el pago de sus cuotas, por tratarse de una dación para pago. De igual modo, no formarán parte del patrimonio de la Junta de Compensación, las cantidades satisfechas para cubrir las derramas o cuotas por los miembros de la Junta de Compensación para atender el pago de las obras de urbanización o su conservación, no pudiéndose integrar bajo ningún concepto al patrimonio, dada su vinculación específica, para atender las obligaciones de la Junta con la Administración, y además por cuanto la Junta de Compensación es tan solo fiduciaria, e instrumento de gestión.

## CAPÍTULO II

### DE LA CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN

Art. 12. *Acto de constitución.* — Una vez aprobados definitivamente por el Ayuntamiento los estatutos y las bases de actuación se procederá a la constitución de la Junta de Compensación, que se realizará en escritura pública dentro de los plazos establecidos en el artículo 161 de Ley de Urbanismo de Aragón 3/2009, de 17 de junio, en su redacción tras la modificación por la Ley 4/2013, de 23 de mayo.

#### Art. 13. *Convocatoria.*

1. Los propietarios promotores de la Junta convocarán a todos los propietarios incluidos dentro del ámbito y de los sistemas generales adscritos del sector 61/1 del PGOU de Zaragoza a la Asamblea Constituyente.

La convocatoria se realizará mediante carta certificada o burofax, remitida, con una antelación de diez días hábiles, cuando menos, a la fecha en que haya de celebrarse.

2. La convocatoria señalará lugar, día y hora de la reunión, con indicación de que la Asamblea Constituyente habrá de resolver la constitución de la Junta de Compensación.

3. Para el supuesto de desconocer el domicilio de algún propietario e incluso la identidad de este la notificación se efectuará en la forma establecida por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Art. 14. *Constitución.* — La Asamblea constituyente quedará válidamente constituida cuando concurren a ella propietario o propietarios que representen, más del 50% de las cuotas definidas en el artículo 17 de estos estatutos.

#### Art. 15. *Adopción de acuerdos.*

1. La Asamblea Constituyente acordará la constitución de la Junta de Compensación; designará las personas que han de ocupar los cargos de presidente, vice presidente, en su caso, y secretario en la Junta de Compensación, a no ser que hallándose reunidos la totalidad de los propietarios decidan constituirse y adoptar los acuerdos que procedan.

2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de las cuotas de los miembros de la Junta, computados en la forma que establece el artículo 17 de los estatutos.

#### Art. 16. *Acta de sesión de constitución.*

1. El secretario levantará acta del Pleno Constituyente en que se acuerde la constitución de la Junta de Compensación, que habrá de ser aprobada en la misma reunión, siendo firmada también por el presidente, la misma podrá ser sustituida por la propia escritura fundacional.

2. En la constitución que tal y como consta en el artículo 12 de los presentes estatutos se hará en escritura pública y en el acta referenciada se hará constar:

- Nombre, apellidos, y domicilios de los propietarios y representantes, con indicación de sus respectivas cuotas y títulos de propiedad, con descripción de las fincas y de su titularidad.
- Domicilio de la Junta de Compensación.
- Personas que se designen para ocupar los cargos del órgano rector.
- Acuerdo de Constitución de la Junta.

3. Del contenido del acta se librará certificación para su incorporación en la escritura pública de constitución de la Junta de Compensación la que deberá efectuarse en la forma prevista en la legislación autonómica propia y subsidiariamente en el RGU.

4. Los propietarios que no comparezcan al otorgamiento de la escritura pública dispondrán de un plazo de veinte días desde la notificación de la constitución de la Junta para formalizar escritura de adhesión, en caso contrario se tendrán por no incorporados a los efectos de iniciar el expediente expropiatorio.

## CAPÍTULO III

### DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA

#### Art. 17.º *Cuotas sociales.*

1. La participación de los miembros de la Junta de Compensación en los derechos y obligaciones comunes vendrá definida por la cuota o porcentaje que sobre el total a cada uno corresponda.

2. Para fijar las respectivas cuotas se atenderá a la superficie de las fincas aportadas fiduciariamente a la Junta de Compensación por cada uno de los propietarios integrados en la misma, en relación con la superficie de la totalidad del sector.

3. La propiedad se acreditará por medio de certificación registral, o cuando menos nota simple, y en su defecto, mediante testimonio notarial del título de adquisición o cualquier otro medio que acredite este.

4. Cuando la superficie acreditada en los últimos títulos no coincida con la realidad física se determinarán las respectivas cuotas de acuerdo a lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

5. Si los terrenos estuviesen gravados con alguna carga real, el propietario afectado deberá comunicarlo a la Junta. En el supuesto de no declararse alguna carga, o que las declaraciones no se ajusten a la realidad, los perjuicios que pudieren resultar en el momento de la equidistribución serán a cargo del propietario que hubiese cometido la omisión, deduciéndose del valor de la finca de resultado que le correspondan.

6. El valor de los demás bienes y derechos distintos al suelo afectados por el proyecto de reparcelación no influirá en el coeficiente de participación de los miembros de la Junta y se satisfarán con cargo al proyecto de reparcelación en concepto de gastos de urbanización.

7. En el supuesto de la incorporación a la Junta de Compensación de empresas urbanizadoras, en el momento de la integración de estas, se procederá al reajuste de las participaciones porcentuales de los miembros, asignándose la cuota correspondiente a la empresa urbanizadora incorporada en función del valor de los terrenos y la previsión de costes de la urbanización del polígono.

#### Art. 18. *Terrenos con gravamen real y titularidades especiales.*

1. En el caso de que alguna de las fincas pertenezca en nuda propiedad a una persona y cualquier otro derecho real limitativo del dominio a otra, corresponderá al propietario la cualidad de miembro de la Junta de Compensación, sin perjuicio de que el titular del derecho real perciba el rendimiento económico que constituya el contenido del mismo.

2. Cuando las fincas pertenezcan a menores o incapacitados, formarán parte de la Junta sus representantes legales.

Si se adjudican cantidades a los menores o incapacitados se les dará el destino que señala la legislación civil, y si se adjudican inmuebles se inscribirán a favor de los titulares registrales de las fincas aportadas.

3. En el caso de existir cotitularidad sobre una finca o derecho los cotitulares habrán de designar, con el pertinente apoderamiento notarial bastante, una persona para el ejercicio de sus facultades como asociado, respondiendo soli-

dariamente frente a la entidad de cuantas obligaciones dimanen de su condición. Si no nombraren representante lo nombrará el órgano actuante (Ayuntamiento). La decisión al respecto deberá ser comunicada por escrito a la Junta de Compensación con indicación del domicilio a efectos de notificaciones.

Art. 19. *Derechos de los miembros de la Junta.* — Serán derechos de los miembros de la Junta de Compensación:

a) Ejercer sus facultades dominicales sobre los terrenos de su propiedad y las respectivas cuotas que les hayan sido fijadas por la Asamblea General, en función de sus aportaciones, y de la cuota de patrimonio común en su caso sin más limitaciones que las establecidas en las Leyes, en el planeamiento urbanístico y en estos estatutos.

b) Concurrir personalmente o mediante representante debidamente acreditado a las reuniones de la Asamblea General e intervenir en la adopción de acuerdos, proporcionalmente a sus cuotas respectivas.

c) Participar, como elector o candidato en la designación del presidente vice presidente y secretario.

d) Enajenar, gravar o realizar cualquier otro acto de disposición, con las limitaciones del artículo 10 de los estatutos, de los terrenos de su propiedad o de sus cuotas respectivas, quedando subrogado el adquirente, en caso de venta, en los derechos y obligaciones del vendedor dentro de la Junta de Compensación.

e) Adquirir la titularidad individual o en copropiedad de la parcela o parcelas que les sean adjudicadas en vía de reparcelación proporcionalmente a sus cuotas respectivas.

f) Impugnar los acuerdos y resoluciones de la Junta de Compensación, en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 47 de estos estatutos.

g) Ser informados en todo momento de la actuación de la Junta de Compensación.

h) Percibir al tiempo de la liquidación definitiva, y en proporción a sus respectivas cuotas, la parte de patrimonio de la Junta de Compensación que les correspondiere.

i) Presentar proposiciones y sugerencias.

j) Satisfacer las cuotas de urbanización totalmente o parcialmente mediante cesión a la Junta de parte de su terreno o cuota en la proporción establecida en las bases de actuación, o en aquella otra valoración de tipo general que la Junta pueda acordar por unanimidad.

k) Los demás derechos que les corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en los presentes estatutos y en las Disposiciones legales aplicables.

Para el ejercicio del derecho al voto, los miembros de la Junta habrán de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones, incluidas expresamente las económicas.

Art. 20. *Obligaciones de los miembros de la Junta.*

1. Los miembros de la Junta de Compensación vendrán obligados a:

a) Observar las prescripciones del planeamiento urbanístico vigente.

b) Facilitar a la Junta de Compensación los documentos acreditativos de su titularidad a que se refiere el artículo 17.3 anterior, y si los terrenos estuvieren gravados deberá acompañarse relación con los nombres y domicilios de los titulares de los derechos reales, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas, gravámenes, así como, la relación nominal de arrendatarios u ocupantes, acompañando los contratos o documentación existente. En todo caso, la Junta de Compensación, interesará del Registro de la Propiedad la práctica de la anotación pertinente.

c) Cumplir fielmente los acuerdos adoptados por los órganos de la Junta y acatar la autoridad de sus representantes, sin perjuicio de los recursos a que hubiere lugar.

d) Determinar, en el momento de su incorporación a la Junta de Compensación, un domicilio a efectos de notificaciones, reputándose bien practicada cualquier notificación que al citado domicilio se dirija.

e) Satisfacer puntualmente las cantidades necesarias para atender a los gastos ordinarios y extraordinarios de la Junta de Compensación, a cuyo fin se fijará por la Asamblea General la cuantía correspondiente a cada miembro, en función de la cuota que le hubiere sido atribuida.

f) Abonar las cantidades que les correspondan para la ejecución de las obras de urbanización.

g) Regularizar la titularidad dominical y la situación registral de los terrenos de su propiedad aportados a la Junta de Compensación.

h) Sin contenido por prescripción municipal en el acuerdo de aprobación inicial.

i) Notificar a la Junta de Compensación cualquier variación, modificación, alteración, o limitación que pueda afectar a su propiedad, o a sus derechos y obligaciones con la Junta de Compensación.

j) Permitir la ocupación de su propiedad para la ejecución de las obras de urbanización, depósito de materiales, e instalaciones complementarias.

k) Los demás que se deriven de los estatutos, planes y proyectos aprobados, Leyes y Reglamentos.

l) Aportar aval bancario bastante al efecto de garantizar ante la Junta el pago de la totalidad de los costes de urbanización correspondientes a su participación en la misma, en cuanto así se acuerde.

2. El incumplimiento de deberes con el alcance definido en las bases adjuntas, y tan solo en los supuestos de conformidad con el contenido de la Ley de urbanismo de Aragón, 181 del Reglamento de Gestión Urbanística y concordantes, legítima a la Junta para promover la expropiación.

### TÍTULO III

#### DE LOS ÓRGANOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN

#### CAPÍTULO I

##### ÓRGANOS DE GOBIERNO

Art. 21. *Organos de gobierno y administración.*

Son órganos de la Junta de Compensación los siguientes:

- a) La Asamblea General.
- b) El Consejo Rector.
- c) El presidente.
- d) El vicepresidente.
- e) El secretario.

#### CAPÍTULO II

##### LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 22. *Naturaleza.* — La Asamblea General es el órgano deliberante supremo de la Junta de Compensación y estará integrada por todos los miembros de la misma y el representante designado por el órgano urbanístico de control, quedando obligados todos los miembros de la Junta de Compensación al cumplimiento de sus acuerdos, aún los disidentes y los que no hubieran participado en la adopción de éstos, cuando los mismos se hayan adoptado conforme a lo previsto en la legislación urbanística vigente y en los propios estatutos, y sin perjuicio de los recursos correspondientes de acuerdo con lo establecido en los mismos, y las acciones legales que puedan ejercitar.

Art. 23. *Clases de sesiones.*

1. Las Asambleas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias, o de carácter universal siempre que estén presentes todas las participaciones de la Junta y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y su orden del día.

2. La Asamblea General ordinaria se reunirá al menos una vez al año y dentro de los seis primeros meses para censurar la gestión del año anterior y aprobar, en su caso, la memoria y balance del mismo período, así como para conocer y aprobar los presupuestos del ejercicio económico siguiente y designar en su caso a los miembros del Consejo Rector.

3. Toda reunión de la Asamblea General que no sea la señalada en el apartado anterior tendrá la consideración de Asamblea General extraordinaria.

4. La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando el presidente o el Consejo Rector lo estimen conveniente a los intereses comunes o cuando lo soliciten miembros de la Junta de Compensación que representen el 25% de las cuotas definidas de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de los presentes estatutos, debiendo expresar en la solicitud de la convocatoria de la Asamblea el orden del día a tratar.

5. Siempre que sea solicitada la convocatoria de la Asamblea General en la forma antes expuesta, el presidente dispondrá de quince días para convocar su celebración dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la solicitud, y si no lo hiciera la convocatoria podrá ser efectuada por el Ayuntamiento de Zaragoza como órgano urbanístico de tutela a instancia de los solicitantes.

6. Solamente podrán ser considerados y resueltos los asuntos incluidos en el orden del día de las convocatorias de las Asambleas Generales, sean ordinarias y extraordinarias, sin que sean válidos los acuerdos adoptados sobre otras materias no incluidas en el orden del día, salvo en los supuesto de Asambleas de carácter universal y previa aceptación por los asistentes del orden del día. En aquellas convocatorias que requieran la aprobación de algún documento o algún informe previo, se indicará el horario y lugar de consulta para los miembros de la asamblea.

Art. 24. *Derecho de asistencia.*

1. Podrán asistir a las Asambleas Generales las personas físicas o sus representantes y los representantes de personas jurídicas en quienes concurren la cualidad de miembro de la Junta de Compensación.

2. Los socios que sean personas físicas podrán designar, por escrito y para cada reunión, mediante documento fehaciente, a otras personas que les representen en la Asamblea. Las personas jurídicas habrán de designar, fehacientemente, una sola persona en su representación, bastando con un poder general de representación, como igualmente los titulares de inmuebles en indiviso.

3. El representante del Ayuntamiento de Zaragoza, en cuanto órgano urbanístico de tutela, asistirá con derecho de voz y de voto.

Art. 25. *Derecho de representación.*

1. Todos los miembros de la Junta de Compensación podrán delegar su voto en la Asamblea General en otra persona. La delegación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Asamblea.

2. Los representantes de las personas jurídicas deberán acreditar su representación mediante escritura pública de apoderamiento, escritura que también será necesaria para los representantes de personas físicas en las Asambleas Generales en las que se adopten acuerdos que impliquen actos de disposición.

Art. 26. *Facultades.*

1. La Asamblea General tendrá las siguientes facultades:

- a) Acordar la modificación de los presentes estatutos y de las bases de actuación.
- b) Nombrar y cesar a los componentes del Consejo Rector.
- c) Formular y aprobar el proyecto de reparcelación.



d) Censurar la gestión y aprobar, en su caso, la memoria y balance de los ejercicios económicos.

e) Nombrar a los censores de cuentas de entre los miembros de la Junta.

f) Acordar la disolución de la Junta de Compensación o su transformación en Entidad Urbanística Colaboradora, de acuerdo con lo previsto en estos estatutos.

g) Acordar la constitución de sociedades con fines de urbanización, edificación o explotación de servicios y equipamientos.

h) Acordar la distribución de los beneficios y pérdidas según las reglas contenidas en las bases de actuación.

i) Fijación de los medios económicos y aportaciones tanto ordinarias como extraordinarias.

j) Edificación de los solares resultantes adjudicados a la Junta o adquiridos por la misma, sin afectar a los solares de sus miembros.

k) Disposición de los bienes adjudicados a la Junta.

l) Encargar, en su caso, la redacción de los proyectos de urbanización para su aprobación por la Administración Urbanística actuante.

m) En general los demás que se deriven de los estatutos, planes y proyectos aprobados. Leyes y Reglamentos y cuantas facultades sean precisas para la resolución de los asuntos que sean sometidos a su consideración.

### CAPÍTULO III

#### EL CONSEJO RECTOR

Art. 27. *Composición.* — El Consejo Rector estará formado por el presidente, el vicepresidente, el secretario, el representante del órgano urbanístico de tutela y en caso de que el número de propietarios sea superior a cinco dos vocales designados por la Asamblea General.

A excepción del vocal de designación municipal y del secretario que podrán ser personas ajenas a la Junta, los miembros del Consejo habrán de ostentar la cualidad de socios, considerándose igualmente como tales, a estos efectos, los representantes de las personas jurídicas.

Si se incorporase a la Junta una empresa urbanizadora la Asamblea General podrá otorgarle el derecho a designar uno de los miembros del Consejo Rector.

Cuando el número de miembros de la Junta no exceda de diez el consejo Rector traspassará todas sus funciones a la Asamblea General que actuará como único órgano colegiado con la doble función de Asamblea General-Consejo Rector. En cualquier caso se garantizará la representatividad de este órgano.

Art. 28. *Duración del cargo.*

1. El nombramiento de miembro del Consejo Rector tendrá una duración de tres años, pudiendo procederse a la reelección indefinida por períodos iguales, en virtud de acuerdo expreso de la Asamblea General.

2. Todos los miembros de Consejo Rector podrán delegar su voto en otro Consejero. La delegación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Consejo.

3. En caso de fallecimiento, renuncia o acuerdo de cese de uno cualquiera de los miembros del Consejo Rector la Asamblea General designará al sustituto hasta la fecha de renovación de cargos.

4. Si la Asamblea General acordase el cese de alguno de los miembros del Consejo Rector, en la misma Asamblea deberá acordarse el nombramiento de quien hubiera de sustituirle, con el quórum especial previsto en estos estatutos.

Art. 29. *Facultades.*

1. El consejo Rector tendrá las siguientes facultades:

a) Las más amplias facultades de gestión, administración y representación de la Junta de Compensación con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Suelo, el Reglamento de Gestión Urbanística y los presentes estatutos, y sin más limitación que la necesidad de someter al conocimiento y resolución de la Asamblea General los asuntos que estatutariamente y legalmente están reservados a esta última.

b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

c) Desarrollar la gestión económica de la Junta conforme a las previsiones acordadas por las Asambleas y contabilizar los resultados de la gestión.

d) Proponer a la Asamblea General el presupuesto ordinario anual de ingresos y gastos y los presupuestos extraordinarios y aplicarlos en la medida correspondiente.

e) Trasladar el domicilio de la Junta de Compensación dentro de la población de Zaragoza.

f) Hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones, cualesquiera que sean su causa jurídica y la persona o entidad obligada o beneficiaria.

g) Encargar, en su caso, la redacción de los proyectos de urbanización para su aprobación por la Administración Urbanística actuante.

h) Proponer a la asamblea la adjudicación de las obras de urbanización estableciendo plazos, etapas o calendarios para su ejecución.

i) solicitar autorización a la asamblea general para concertar créditos para realizar obras de urbanización con garantía, incluso hipotecaria, de los terrenos incluidos en la reparcelación.

j) Proponer a la asamblea la enajenación de los terrenos que se reserve en su caso la Junta de Compensación en el proyecto de reparcelación para hacer frente a los gastos de urbanización o realizar la aplicación más adecuada según se acuerde, todo ello en concordancia con el apartado i) del artículo 26 de los presentes estatutos.

k) Constituir las garantías que hayan sido exigidas por los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta de Compensación.

l) Nombrar y separar a las personas físicas o jurídicas que efectúen los trabajos administrativos de la Junta de Compensación, fijando su retribución y régimen de trabajo.

m) Solicitar la aplicación de beneficios fiscales inherentes a los Polígonos de nueva urbanización.

n) Ejercitar todas las demás facultades de gobierno y administración que no estén reservados expresamente a la Asamblea General y las que ésta la encomiende.

### CAPÍTULO IV

#### EL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y SECRETARIO

Art. 30. *El presidente.*

1. El presidente del Consejo Rector de la Junta de Compensación será designado por la mayoría de las cuotas de los asistentes a la Asamblea y su nombramiento tendrá una duración de tres años, pudiendo ser renovado en el mismo por iguales períodos.

2. Serán funciones del presidente:

a) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y decidir, en su caso, los empates con voto de calidad.

b) Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación, pudiendo conferir mandato a terceras personas para el ejercicio de dicha representación.

c) Autorizar las actas de la Asamblea General y del Consejo Rector, así como las certificaciones que las mismas se expidan y de cuantos documentos lo requieran.

d) Asegurar el cumplimiento de las leyes y la regularidad de las deliberaciones, ejecutando y haciendo cumplir los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector.

e) Cuantas demás funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la Asamblea General o por el Consejo Rector.

f) De forma mancomunada con el secretario o con el Vicepresidente podrá abrir, seguir y cancelar en nombre de la entidad cuentas corrientes en toda clase de Bancos e instituciones de crédito o ahorro, disponer de esas cuentas mediante talones, cheques y demás instrumentos de pago, firmar correspondencia, recibos y resguardos, librar, aceptar, y descontar efectos mercantiles, protestar por falta de aceptación o de pago de letras de cambio y, en general, desarrollar todas las operaciones usuales en banca y tráfico mercantil.

g) Podrá otorgar poderes sustituyendo cualquiera de las facultades del apartado anterior en favor de cualquiera otro miembro, previo acuerdo del Consejo Rector.

h) Será responsable directo del personal laboral al Servicio de la Junta de Compensación y, en su caso, controlará directamente los servicios de la administración que puedan ser prestados por cualquier entidad contratada al efecto.

Art. 31. *El vicepresidente.*

El Vicepresidente del Consejo Rector es designado por la mayoría de las cuotas de los asistentes a la Asamblea y su posible reelección se someterá a iguales circunstancias que las previstas para el cargo de presidente.

En casos de ausencia o de enfermedad del presidente y, en general, cuando concurra alguna causa justificada el vicepresidente sustituirá al presidente en sus funciones al frente de la Asamblea General y del Consejo Rector.

Art. 32. *El secretario.*

El secretario del Consejo Rector de la Junta de Compensación será designado por la mayoría de las cuotas de los asistentes a la Asamblea. No es necesario que sea socio, pero en tal caso actuará con voz pero sin voto.

El secretario, de cada sesión de la Asamblea General o Consejo Rector, levantará acta que contendrá la indicación de las personas que hayan intervenido, así como las circunstancias de lugar y tiempo en que se haya celebrado, los puntos principales de deliberación, la forma y resultado de la votación y el contenido de los acuerdos.

El secretario notificará a todos los miembros de la Junta de Compensación los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo en el plazo de treinta días siguientes a su adopción.

Igualmente, custodiará los libros y la documentación de la Junta de Compensación, expidiendo las certificaciones de los acuerdos de la misma que le fueran debidamente solicitadas, con el visto bueno del presidente.

El secretario, en caso de ausencia o enfermedad, será sustituido por el miembro más joven del Consejo Rector o de la Junta.

### TÍTULO IV

#### DEL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN

##### CAPÍTULO I

#### FUNCIONAMIENTO DEL ÓRGANO COLEGIADO

Art. 33. *Convocatorias.*

1. Los órganos colegiados de la Junta de Compensación serán convocados por el presidente del Consejo Rector.

2. Las convocatorias deberán efectuarse con una antelación mínima de siete días a la fecha de la celebración y a la misma deberá acompañarse el orden del día.

3. Las convocatorias se harán mediante carta remitida por correo certificado, o por cualquier otro medio que asegure la notificación, dirigida al domicilio que figure en el libro-registro a cargo del secretario de la Junta.

Art. 34. *Constitución de la Asamblea General y del Consejo Rector.*

1. La Asamblea General será válidamente constituida en primera convocatoria si concurren a ella, presentes o representados, miembros de la Junta de Compensación que representen al menos el 50% de las cuotas provisionales de participación. Si no se hubiera aprobado definitivamente el proyecto de reparcelación, o el 50% de las cuotas definitivas de participación si se hubiera aprobado este.

2. En segunda convocatoria, cuyo tiempo de espera no será inferior a treinta minutos, podrá constituirse la Asamblea General cualquiera que sea el número de cuotas presentes o representadas, siendo preceptiva en cualquier caso la presencia del presidente y del secretario o de quien estatutariamente los sustituya.

3. El Consejo Rector quedará válidamente constituido en primera convocatoria siempre que asistan la mayoría de sus miembros, contándose entre ellos el presidente o en casos de ausencia o enfermedad el Vicepresidente; transcurrida media hora desde la señalada para la primera convocatoria sin alcanzar dicha mayoría, el Consejo podrá constituirse en segunda convocatoria siempre que asistan al menos dos de sus miembros y entre ellos el presidente y el secretario o quien estatutariamente les sustituya. Si así no sucediera deberá convocar una nueva reunión del Consejo Rector dentro de las 48 horas siguientes.

4. Tanto la Asamblea General como el Consejo Rector podrán reunirse en cualquier tiempo y lugar, aún cuando no hubiesen cumplido los requisitos de la convocatoria, cuando se hallen reunidos todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.

Art. 35. *Adopción de acuerdos.*

1. Salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, los acuerdos de la Asamblea General serán adoptados, con voto individualizado, por la mayoría de las cuotas de participación de los asistentes, computadas en la forma prevista en el artículo 17 de estos estatutos y dirimirá los empates el voto del presidente. Los acuerdos del Consejo Rector serán adoptados por mayoría de votos de entre los asistentes en proporción a los derechos e intereses económicos de cada asociado y en caso de empate dirimirá el voto el presidente.

2. Los miembros de la Asamblea General o del Consejo Rector que no estén conformes con los acuerdos adoptados podrán hacer constar en acta su voto contrario y los motivos que lo justifiquen. Cuando voten en contra y hagan constar su motivada oposición, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos adoptados.

Art. 36. *Quórum.*

Para la adopción de los acuerdos de la Asamblea General a que se refieren los epígrafes a), f), g), y j) del artículo 26 de estos estatutos y el acuerdo de disolución de la Junta, se requerirá el voto de los asistentes que representen más del 50% de las cuotas de participación.

La aprobación del proyecto de reparcelación se somete al quórum exigido por el artículo 143 de la Ley Urbanística de Aragón, y al plazo del artículo 36 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Art. 37. *Cómputo de votos.*

1. Los votos se computarán en las Asambleas Generales de acuerdo con la cuota de participación de cada miembro de la Junta, fijada en la forma establecida en el artículo 17 de los presentes estatutos.

2. En el caso de que se incorpore a la Junta de Compensación una empresa urbanizadora, el Consejo Rector al tiempo de establecer las bases de su incorporación deberá determinar la cuota que le corresponde a efectos del cómputo de sus votos.

Art. 38. *Actas de la Asamblea general y del Consejo Rector.*

1. Antes de dar comienzo a las deliberaciones de los asuntos contenidos en el orden del día de la Asamblea General, se formará por el secretario una lista de los asistentes, expresando el carácter o representación de cada uno de ellos y determinando al final el número de miembros presentes o representados, así como el porcentaje total de cuotas que concurren y la que corresponde a cada uno de ellos.

2. Igualmente, antes de dar comienzo a las deliberaciones del Consejo Rector, el secretario formará una lista de los asistentes expresando su número y la mayoría que representen respecto de la totalidad de miembros del Consejo Rector.

3. De cada reunión de la Asamblea General o del Consejo Rector se levantará un acta que será aprobada al comienzo de la sesión siguiente, o en la misma reunión si ello fuera posible.

4. A requerimiento de los asociados o de los órganos urbanísticos deberá el secretario de la Junta, con el Visto Bueno del presidente, expedir certificaciones del contenido del Libro de Actas.

CAPÍTULO II

CONTABILIDAD Y BALANCES

Art. 39. *Memoria, balance y cuentas.*

1. El ejercicio económico se cerrará el 31 de Diciembre de cada año, debiendo redactar el Consejo la correspondiente memoria, balance de situación y cuenta de gastos e ingresos con los detalles que juzgue necesarios para ser sometidos posteriormente a la consideración de la Asamblea General Ordinaria.

2. La contabilidad de la gestión económica será llevada en los libros adecuados y con los asesoramientos profesionales precisos, para que en todo momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse a la Asamblea General.

3. La supervisión de la contabilidad estará a cargo del miembro del Consejo encargado de la custodia de fondos, bajo la dirección del presidente del Consejo Rector.

TÍTULO V

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Art. 40. *Ingresos de la Junta de Compensación.* — Serán ingresos de la Junta de Compensación:

- a) Las aportaciones iniciales de los miembros.
- b) Las cantidades satisfechas, terrenos o cuotas cedidas por los miembros con carácter ordinario o extraordinario.
- c) Las subvenciones, créditos, donaciones, etc., que se obtengan.
- d) El producto de las enajenaciones de bienes de la Junta de Compensación.
- e) Las rentas y los productos de su patrimonio.
- f) Las participaciones e ingresos que procedan de convenios con otras Entidades y Organismos para la realización de los fines urbanísticos.

Art. 41. *Gastos de la Junta de Compensación.* — Serán gastos de la Junta de Compensación los de:

- a) Promoción de la actuación urbanística.
- b) Ejecución de las obras de urbanización, así como de las que acuerden los Órganos de Gobierno y Administración.
- c) Abono de honorarios profesionales, y administrativos.
- d) Justiprecio por expropiación de bienes y derechos, en que la Junta de Compensación sea beneficiaria.
- e) Indemnizaciones que deban satisfacerse por derechos que deban extinguirse con cargo al proyecto de urbanización.
- f) Remuneraciones o dietas del presidente y secretario en la cuantía que acuerde la Asamblea.
- g) Cuantías vengas exigidas por el cumplimiento del objeto de la Junta de Compensación.

Art. 42. *Pago de aportaciones.*

1. El presidente, al señalar las cantidades que deben satisfacer los miembros integrados en la Junta de Compensación con sujeción a los presupuestos y plazos aprobados por la Junta, definirá la forma y condiciones de pago de aquéllas.

2. La cuantía de tales aportaciones será proporcional a las cuotas establecidas por la Asamblea General, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 de estos estatutos, o a sus modificaciones ulteriores, y sustituible en la cesión de terrenos en la forma y condiciones fijadas en estos estatutos y en las bases adjuntas.

3. El ingreso de las cantidades a satisfacer por los miembros de la Junta se realizará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la notificación del acuerdo de la Asamblea General, acordando el pago y transcurrido dicho plazo, el miembro que no haya ingresado podrá ser sancionado, mediante acuerdo de la Asamblea General, con un recargo del interés de demora previsto en el artículo 17 de la Ley General Presupuestaria de la cantidad o fracción no abonada, debiendo ingresar la totalidad de la cantidad debida en un plazo de un mes a contar del requerimiento de pago que por la Asamblea General se le practique.

4. Transcurrido este último término sin haberse efectuado el pago, la Junta de Compensación a través del secretario, procederá contra el socio moroso por vía de apremio sobre la finca afectada, formulando la petición correspondiente al Ayuntamiento, o utilizando el derecho de expropiación, a cuyo efecto se expedirá por el secretario, con el visto bueno del presidente, la correspondiente certificación que tendrá eficacia ejecutiva. En todo caso, desde la terminación del período voluntario de pago hasta la efectividad de este, el miembro moroso queda en suspenso del derecho de voto, a no ser que hubiese impugnado judicialmente las cuentas o hubiese procedido a la consignación judicial o notarial de la suma adeudada.

Art. 43. *Actuación.* — La actuación de la Junta de Compensación se desarrollará con arreglo a normas de economía, celeridad, y eficacia, mediante la prestación personal de sus componentes, salvo que dicha prestación fuera insuficiente o demasiado onerosa para los que ostente cargos sociales, en cuyo supuesto, el presidente acordará lo procedente, dentro de los recursos económicos autorizados por el Pleno.

TÍTULO VI

DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN. RECURSOS

Art. 44. *Vigencia de los estatutos.* 1. Los presentes estatutos, una vez aprobados e inscritos en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Diputación General de Aragón, serán vinculantes para la Administración y para los miembros de la Junta de Compensación.

2. Cualquier modificación de los estatutos que por la Asamblea General se acuerde, de conformidad a lo previsto en ellos requerirá la aprobación del Ayuntamiento de Zaragoza y su inscripción en el Registro citado para surtir plenos efectos.

Art. 45. *Ejecutoriedad*. — Los actos y acuerdos de los órganos de gobierno de la Junta de Compensación serán ejecutivos, salvo aquéllos que precisen autorización ulterior de Órganos Urbanísticos.

Art. 46. *Ejercicio de acciones*.

1. Para el ejercicio por los miembros de la Junta de acciones civiles o mercantiles contra la Junta de Compensación será necesaria la previa formalización de los recursos administrativos previstos en el artículo 47 de estos estatutos.

2. Los miembros de la Junta no pueden promover interdictos frente a la Junta cuando ésta ejerce sus facultades de disposición fiduciaria, u ocupe bienes para ejecutar las obras de urbanización.

Art. 47. *Recursos administrativos*.

1. Los acuerdos del Consejo Rector y de la Asamblea General que no hayan sido votados a favor serán recurribles por cualquiera de sus miembros ante el órgano que los hubiera dictado en el plazo de quince días, contados desde la fecha de su adopción o desde la fecha de su notificación si el recurrente no hubiera estado presente en la reunión de que se trate. Transcurrido un mes desde la interposición sin que se notificase su resolución se entenderá desestimado el recurso. Sin perjuicio de lo anterior se podrá interponer recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Zaragoza en el plazo de un mes, computado en igual forma que en el supuesto anterior, bien directamente contra los acuerdos de los órganos de la Junta, en cuyo caso no procederá el recurso interno, bien contra la resolución expresa o tácita de aquél recurso.

2. No obstante lo anterior, y tal y como se refleja en el artículo 45 de los presentes estatutos los acuerdos de la Asamblea General o el Consejo Rector de la Junta de Compensación serán inmediatamente ejecutivos, salvo aquellos que precisen una autorización ulterior de los órganos urbanísticos.

3. Los acuerdos del Consejo Rector y de la Asamblea General de la Junta de Compensación que no sean recurridos en la forma y plazos antes previstos serán considerados firmes a todos los efectos.

Art. 48. *Responsabilidad de la Junta de Compensación*. — La Junta de Compensación será directamente responsable de la Urbanización completa del Polígono frente a los Órganos Urbanísticos.

El patrimonio del miembro de la Junta, consistente en las fincas y derechos aportados, constituye un patrimonio especial y separado afectado a la gestión urbanística, y en consecuencia, los miembros de la Junta responden de las deudas asumidas por la Junta en el ejercicio de su actividad gestora y urbanizadora, en forma mancomunada y limitado al coeficiente que a cada uno corresponda y de las que ellos, en su caso, contraigan directamente con la Junta, única y exclusivamente con las fincas aportadas, con indemnidad del resto de patrimonio de cada uno de los miembros.

## TÍTULO VII

### DE LA DISOLUCIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN

Art. 49. *Causas de la disolución*.

1. La Junta de Compensación se disolverá por las siguientes causas:

- Por orden judicial o prescripción legal.
- Cumplimiento del objeto por el cual fue creada.
- Acuerdo de la Asamblea General, una vez cumplidos sus fines, adoptado por el voto del 50% de la totalidad de las cuotas de la Junta de Compensación.
- Transformación en sociedad civil o mercantil, exigiéndose voto de la totalidad de los miembros de la Junta de Compensación y aprobación del órgano urbanístico actuante.
- Resolución firme de la Administración sustituyendo el Sistema de Compensación por otro de gestión pública en base a alguna de las causas legalmente establecidas.
- Si deviniere en propietario único.

En cualquier caso de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, la disolución de la Junta requiere el cumplimiento de sus fines y el acuerdo del Ayuntamiento de Zaragoza.

Art. 50. *Liquidación*. — Acordada válidamente por el Pleno la disolución de la Junta de Compensación, se procederá a su liquidación, con observancia de las instrucciones dictadas por la asamblea general.

Disuelta y liquidada la Junta de Compensación se notificará al Ayuntamiento de Zaragoza y al Registro General de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Diputación General de Aragón a los efectos oportunos.

Art. 51. *Destino del patrimonio común*. — El patrimonio común si lo hubiere, se distribuirá entre los miembros de la Junta en proporción a sus cuotas de participación en la misma.

Art. 52. *De la transformación*. — En los supuestos B y C del artículo 49 anterior, la Junta de Compensación podrá acordar transformarse en Entidad Urbanística de Conservación. A tal fin el Pleno aprobará los estatutos de la nueva entidad urbanística, y su legalización.

#### *Disposición final única*

En lo no previsto en los presentes estatutos se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley de urbanismo de Aragón, Reglamento de Gestión Urbanística y demás disposiciones generales sobre urbanismo, así como las normas jurídicas de aplicación supletoria.

## Confederación Hidrográfica del Ebro

### COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 3.564

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 21 de febrero de 2014, se otorga a la Comunidad de Propietarios Playas de Chacón la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas directamente del río Ebro (901) en el embalse de Mequinenza, en el término municipal de Caspe (Zaragoza), en el punto de coordenadas UTMX: 744018; UTM Y: 4572868, durante todo el año, con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 3,11 litros/segundo y un caudal máximo instantáneo de 18 litros/segundo, con destino a usos recreativos (riego de jardines y zonas verdes) en una superficie de 3,41 hectáreas, en la urbanización Playas de Chacón, del mismo término municipal mencionado, y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 21 de febrero de 2014. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

### COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 3.565

La Comunidad de Regantes Vall de la Figuera ha solicitado la modificación de características por ampliación de la superficie de riego, aumento del caudal y aumento del volumen anual de un aprovechamiento de aguas públicas inscrito en la sección A, tomo 45, hoja 133 del Registro de Aguas del Organismo, cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

#### CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: Comunidad de Regantes Vall de la Figuera.

Objeto: Modificación de características.

Cauce: Río Ebro.

Municipio: Mequinenza (Zaragoza).

Volumen anual solicitado para la ampliación: 499.345 metros cúbicos.

Caudal medio equivalente mes máximo consumo solicitado para la ampliación: 46,56 litros/segundo.

Destino: Riegos.

Durante el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOPZ, se admitirán en esta Confederación Hidrográfica (paseo de Sagasta, 24-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina, además del proyecto que pueda presentar el peticionario, otros que tengan el mismo objeto de la solicitud o sean incompatibles con ella. Las peticiones que se formulen con caudal superior al doble de la presente no serán admitidas a trámite, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105, apartado 2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, sin perjuicio de que los interesados puedan acogerse a la tramitación indicada para estos casos en el apartado 3 del mismo artículo.

La apertura de proyectos se verificará a las 10:00 horas del séptimo día hábil contado desde la terminación del plazo de presentación de peticiones antes indicado, o del primer día laborable si aquel fuera sábado. A ella podrán asistir todos los peticionarios, levantándose acta suscrita por los mismos y la representación de la Administración.

Zaragoza, a 28 de febrero de 2014. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

## Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

### SECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS RURALES

Núm. 3.675

ANUNCIO relativo a aviso del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza relativo a la solicitud de concentración parcelaria del término municipal de Santed (Zaragoza).

Por instancia de 11 de julio de 2013, suscrita por ciento once propietarios, que representan al 64,53% de los propietarios de la zona, se ha solicitado, al amparo del artículo 180 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 13 de enero de 1973, la concentración parcelaria del término municipal de Santed (Zaragoza).

Para comprobar la realidad de la mayoría invocada al solicitar la concentración parcelaria, se abre período de información pública por término de un mes, contado a partir del día siguiente a la última publicación de este aviso en el "Boletín Oficial de Aragón", BOPZ o tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santed, invitando a los propietarios no conformes con la concentración parcelaria a que hagan constar por escrito su oposición en el Ayuntamiento de Santed o en la Unidad de Desarrollo Rural del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza (sita en paseo María Agustín, 36, de Zaragoza).

La zona a concentrar abarca, en principio, todo el término municipal de Santed, con excepción de los montes de utilidad pública número 123, "Dehesa del Gallubar", y número 0124, "Peña Alta", y el monte consorciado número 3.115 "Hoya del Gallubar y Cerro de la Olmeda".



Los propietarios interesados podrán recibir más información en la Unidad de Desarrollo Rural, bajo cita previa, o en el Ayuntamiento de Santed, al que se desplazará personal de la Unidad unos días concretos, que se anunciarán previamente.

Zaragoza, a 25 de marzo de 2014. — El director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. — Por delegación de firma (Resolución de 23 de septiembre de 2013): El subdirector provincial de Agricultura y Ganadería, Francisco José López Gómez.

## Servicio Provincial de Economía y Empleo

### CONVENIOS COLECTIVOS

**Sector Almacenistas de Madera, Importadores de Madera, Chapas y Tableros de Zaragoza (calendario laboral 2014)**

**Núm. 3.649**

*RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Economía y Empleo por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del calendario laboral para el año 2014 del sector Almacenistas de Madera, Importadores de Madera, Chapas y Tableros de Zaragoza.*

Vistos acta y escrito de la comisión paritaria del convenio colectivo del sector Almacenistas de Madera, Importadores de Madera, Chapas y Tableros de Zaragoza (código de convenio 50000815011984), suscritos el día 26 de diciembre de 2013, de una parte por Asociación Empresarial de Almacenistas, en representación de las empresas del sector, y de otra por FECOMA-CC.OO. y MCA-UGT, en representación de los trabajadores afectados, recibidos en este Servicio Provincial el día 17 de marzo de 2014, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Este Servicio Provincial de Economía y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 20 de marzo de 2014. — La directora del Servicio Provincial de Economía y Empleo, María Pilar Salas Gracia.

### A C T A

En Zaragoza, a las 12:00 horas del día 26 de diciembre de 2013, se reúnen en el domicilio social de FECOMA (paseo de la Constitución, 12, 4.ª planta), los integrantes de la comisión paritaria del convenio provincial del sector de Almacenistas de Madera, Importadores de Madera, Chapas y Tableros de Zaragoza, compuesta por los señores que a continuación se citan:

• Asociación Empresarial de Almacenistas:

—Don Pedro Alierta Izuel.  
—Don Jesús Soriano Tudela.

• FECOMA-CC.OO.:

—Don Pablo Urmeneta Abenia.

MCA-UGT:

—Don Pedro Muñío Solanas.

A continuación los asistentes, tras las oportunas deliberaciones, llegan a los siguientes

ACUERDOS:

*Constitución de la comisión mixta paritaria.*

Declarar válidamente constituida la comisión mixta paritaria, reconociéndose por ambas partes legitimación y representatividad.

*Calendario laboral para el año 2014.*

Durante el año 2014, y con carácter supletorio, en defecto de acuerdo entre la empresa y los trabajadores o sus representantes, a los efectos de alcanzar en cómputo anual una jornada efectiva de 1.752 horas de trabajo, se considerarán festivos los días siguientes: 21 y 22 de abril, 2 de mayo, 9 y 10 de octubre y 24, 26 y 31 de diciembre.

Y en prueba de conformidad se firma la presente acta, acordándose por los presentes delegar en don Pablo Urmeneta Abenia para que en nombre de la indicada comisión realice los trámites de registro oportunos ante la autoridad laboral competente, para su posterior publicación en el BOPZ. Todo ello de acuerdo con el Real Decreto 73/2010, de 28 de mayo.

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

**ALCALÁ DE EBRO**

**Núm. 3.676**

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2014, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por apertura de establecimientos.

Lo que se expone al público durante el plazo de treinta días para que por los interesados se puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, dicho acuerdo quedará definitivamente aprobado, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Alcalá de Ebro, 20 de marzo de 2014. — El alcalde, José Miguel Achón Lozano.

### BELCHITE

**Núm. 3.678**

El Pleno de la Corporación, en su sesión ordinaria de 20 de marzo de 2014, adoptó el siguiente acuerdo:

—Aprobación definitiva de modificación de reparcelación “La Sarretilla”.

Visto que con fecha 28 de agosto de 2013 tuvo entrada en este Ayuntamiento la propuesta de reparcelación del polígono industrial La Sarretilla, redactada por J. A. Lorente y Asociados, Arquitectura y Urbanismo, S.L.P., a petición de este Ayuntamiento.

Visto que por resolución de Alcaldía de fecha 4 de septiembre de 2013 se aprobó inicialmente el proyecto de reparcelación referenciado, sometiéndolo a información pública por un plazo de un mes, mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el BOPZ números 219 y 286, de fechas 23 de septiembre y 14 de diciembre de 2013, respectivamente, y en el periódico “Heraldo de Aragón” de fecha 13 de diciembre de 2013. Asimismo se dio audiencia a los interesados por el mismo plazo mediante citación personal.

Visto que, según consta en el certificado de Secretaría de fecha 16 de enero de 2014, en el período de información pública no fueron presentadas alegaciones.

Realizada la tramitación legalmente establecida y de conformidad con los artículos 68.1 y 154 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, el Pleno de la Corporación, a propuesta de la Alcaldía, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar definitivamente el proyecto de reparcelación del polígono industrial La Sarretilla, redactado por J. A. Lorente y Asociados, Arquitectura y Urbanismo, S.L.P., a petición de este Ayuntamiento.

Segundo. — Publicar el presente acuerdo en la sección provincial de Zaragoza del “Boletín Oficial de Aragón” (BOPZ).

Tercero. — Notificar a los interesados el presente acuerdo con indicación de los recursos pertinentes.

Cuarto. — Emitir certificado de este acuerdo para la inscripción del proyecto de reparcelación en el Registro de la Propiedad.

Quinto. — Comunicar y remitir a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio copia de este acuerdo y de la documentación que lo integra.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Belchite, a 24 de marzo de 2014. — El alcalde en funciones, José María Artigas Baquero.

### BELCHITE

**Núm. 3.679**

Mediante acuerdo del Pleno de fecha 20 de marzo de 2014, el Ayuntamiento de Belchite ha aprobado la convocatoria de subvenciones de apoyo a la agricultura para el ejercicio 2013-2014, de acuerdo con las bases publicadas en el BOPZ número 123, de fecha 1 de junio de 2006.

Las solicitudes serán dirigidas a la señora alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días hábiles desde la publicación de esta convocatoria, debiendo acompañarse los documentos siguientes:

—Copia compulsada del DNI o CIF del solicitante.

—Copia compulsada del justificante de estar dado de alta en el régimen especial agrario (por cuenta propia o autónomo).

—Copia de la declaración de la PAC del solicitante del último ejercicio.

Belchite, a 24 de marzo de 2014. — El alcalde en funciones, Jose María Artigas Baquero.

### BELCHITE

**Núm. 3.680**

El Pleno de la Corporación, en su sesión ordinaria de 20 de marzo de 2014, adoptó el siguiente acuerdo:

—Aprobación definitiva de estudio de detalle “La Sarretilla”.

Visto que por resolución de Alcaldía de fecha 22 de noviembre de 2013 se aprobó inicialmente el proyecto de estudio de detalle denominado “Sistema viario local en zona industrial La Sarretilla”, redactado por J. A. Lorente y Asociados, Arquitectura y Urbanismo, S.L.P., sometiéndolo a información pública por un plazo de un mes, mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el BOPZ número 277, de fecha 2 de diciembre de 2013, y en el periódico “Heraldo de Aragón” de fecha 27 de noviembre de 2013. Asimismo se dio audiencia a los interesados por el mismo plazo mediante citación personal.

Visto que, según consta en el certificado de Secretaría de fecha 3 de enero de 2014, en el período de información pública no fueron presentadas alegaciones.

Realizada la tramitación legalmente establecida y de conformidad con los artículos 68.1 y 154 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, se propone al Pleno por seis votos a favor y los votos en contra de los concejales don Carmelo Pérez, doña Isabel Casao y don José Ángel Alonso, que adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar definitivamente el estudio de detalle denominado “Sistema viario local en zona industrial La Saretilla”, redactado por J. A. Lorente y Asociados, Arquitectura y Urbanismo, S.L.P.

Segundo. — Publicar el presente acuerdo en la sección provincial de Zaragoza del “Boletín Oficial de Aragón” (BOPZ).

Tercero. — Notificar a los interesados el presente acuerdo con indicación de los recursos pertinentes.

Cuarto. — Comunicar y remitir a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio copia de este acuerdo y de la documentación que lo integra.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Belchite, a 24 de marzo de 2014. — El alcalde en funciones, Jose María Artigas Baquero.

## BELCHITE

Núm. 3.681

Mediante acuerdo del Pleno de fecha 20 de marzo de 2014 se acordó someter a exposición pública los documentos que integran la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Belchite aprobado inicialmente y el informe de sostenibilidad ambiental, al objeto de que en un plazo de dos meses, desde su publicación en la sección provincial del “Boletín Oficial de Aragón” (BOPZ) y en “Heraldo de Aragón”, se puedan formular sugerencias y, en su caso, otras alternativas por cualquier persona.

Quedan suspendidas las licencias para aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente. La duración de la suspensión es de dos años.

Dichas áreas afectadas son las siguientes:

- UA-1B.
- UA-2.
- UA-4A.
- UA-5.
- UA-6.
- UA-7.
- UA-8.
- UA-9.
- UA11-A1 (parte sin urbanizar).
- UA11-A2.
- UA-11B.
- UA-13B.
- UA-14.
- UA-15A.
- UA-15B.
- UA-15C.
- UA-16.
- UA-17.

Manzana urbana “La Belchitana”.  
Urbanización “La Chama”.

Los documentos que forman parte de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana aprobado inicialmente y el informe de sostenibilidad podrán ser examinados en las dependencias municipales.

Belchite, a 24 de marzo de 2014. — El alcalde en funciones, José María Artigas Baquero.

## BORJA

Núm. 3.749

*ANUNCIO relativo a notificación de procedimiento de baja de oficio, por inclusión indebida, en el padrón municipal de habitantes.*

Este Ayuntamiento ha intentado notificar por correo ordinario a las personas relacionadas en el anexo la necesidad de presentarse en las oficinas municipales para confirmar que continúan residiendo en este municipio, sin haberlo conseguido en los dos intentos realizados. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de Entidades Locales, y en el apartado II.1.c) de la Resolución conjunta, de 1 de abril de 1997, de la presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, se pone en conocimiento de dichas personas que se tramita en este Ayuntamiento procedimiento declarativo de baja por inscripción indebida en el padrón municipal de habitantes de la ciudad de Borja, por no quedar acreditada su residencia y permanencia en esta ciudad la mayor parte del año, en la dirección que igualmente se indica.

Por medio del presente se otorga a los interesados en dicho procedimiento trámite de audiencia para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ, comparezcan en

la Oficina de Atención al Ciudadano de este Ayuntamiento (plaza de España, 1), en horario de 9:30 a 13:30, al efecto de que manifiesten si están o no de acuerdo con la baja, pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que residen el mayor número de días al año.

Borja, a 26 de marzo de 2014. — El alcalde, Francisco Miguel Arilla Andía.

## ANEXO

### Relación que se cita

Nombre y apellidos	Dirección	Población
Gospodinka Dineva Dimova	Molinillo, n.º 22	50540 Borja
Kunka Dimova Georgieva	San Bartolomé, n.º 13	50540 Borja
Ana Emanuela Mihai	Ctra. Gallur-Agreda, n.º 14, piso 3.º B	50540 Borja
Levente Gergely Loizli	Calleja de la Cal, n.º 8, 1.º A	50540 Borja
Emmanuel Antal	Ctra. Gallur-Agreda, n.º 14, piso 3.º B	50540 Borja
Luminita Filote	Moncayo, n.º 14, 2.º D	50540 Borja
Ireneusz Marcin Wilk	Mayor, n.º 2, piso 3.º	50540 Borja
Gospodin Ivanov Stoychev	San Juan Alta, n.º 20, entlo. izda	50540 Borja
Elena Dobрева Todorova	San Juan Alta, n.º 20, entlo. izda	50540 Borja
Dobri Ivanov Stoychev	San Juan Alta, n.º 20, entlo. izda	50540 Borja
Ivan Stoychev Hristov	San Juan Alta, n.º 20, entlo. izda	50540 Borja

## BURETA

Núm. 3.682

El Ayuntamiento de Bureta, por decreto de la Alcaldía de fecha 25 de marzo de 2014, ha aprobado el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al año 2014.

Dicho padrón está expuesto al público al objeto de que los interesados puedan examinarlo y formular, en su caso, las oportunas reclamaciones durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación del padrón recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

El período de cobro en voluntaria de los recibos correspondientes a dicho padrón comenzará el día siguiente hábil al de la finalización de la exposición al público y terminará dos meses después (art. 87 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, Reglamento General de Recaudación).

Las cuotas de los contribuyentes que en años anteriores domiciliaron el pago serán cargadas en sus cuentas durante el período de cobro voluntario, y recibirán en sus domicilios el justificante del pago emitido por la entidad financiera.

Aquellos recibos que no estén domiciliados podrán hacerlos efectivos en cualquiera de las oficinas bancarias de esta localidad, previa comprobación del importe en las oficinas municipales.

Transcurrido el plazo voluntario, los débitos impagados serán exigidos por el procedimiento de cobro en vía de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Bureta, a 25 de marzo de 2014. — El alcalde, Jesús Borobia Martínez.

## BURETA

Núm. 3.692

Ha sido aprobado provisionalmente por el Pleno municipal, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2014, el establecimiento de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio funerario de velatorio municipal de Bureta.

Este acuerdo y sus expedientes permanecerán expuestos al público durante treinta días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOPZ conforme establece el artículo 17.1 y 2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo (texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Durante este plazo los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Este acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo si no se hubieran presentado reclamaciones.

Bureta, a 21 de marzo de 2014. — El alcalde, Jesús Borobia Martínez.

## CALATAYUD

Núm. 3.694

El Ayuntamiento de Calatayud, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de marzo de 2014, aprobó las bases que han de regir la siguiente convocatoria:

### BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA CON DESTINO A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DEL COMERCIO EN CALATAYUD DURANTE EL AÑO 2014

El Plan estratégico de subvenciones contempla subvenciones en régimen de concurrencia para la realización de promoción del comercio. La convocatoria se realiza dentro del marco legal establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); su Reglamento de desarrollo (RLGS) (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), y de forma expresa sobre las bases reguladoras que se determinan en la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) (BOPZ de fecha 1 de diciembre de 2009 y modificada en BOPZ de 22 de diciembre de 2010).

Primera. — *Objeto.*

El objeto de la presente convocatoria es optimizar los recursos disponibles y ayudar a las asociaciones con fines de promoción del comercio a desarrollar actividades en la ciudad de Calatayud.

Segunda. — *Beneficiarios.*

1. Podrán presentar solicitudes todas aquellas asociaciones que realicen actividades de promoción del comercio, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y debidamente registradas en el Registro Municipal de Asociaciones y en el correspondiente Registro de la Comunidad Autónoma, o equivalente, con sede en el municipio de Calatayud y cuyo ámbito de actuación preferente sea esta ciudad y su término municipal.

2. Acceso a convocatoria: Cuando por causas no imputables al beneficiario de la subvención, como la suspensión de actividades objeto de la misma por fuerza mayor, u otras causas totalmente ajenas a este, no se realiza la actividad objeto de la subvención, tendrá acceso y podrá presentarse en la siguiente convocatoria anual.

3. Denegación de acceso a las convocatorias: A los beneficiarios que se demuestre que han actuado de mala fe, y como causa de ello no realizasen la actividad objeto de la subvención, se les denegará el acceso a la obtención de cualquier subvención, en las siguientes convocatorias anuales.

Tercera. — *Solicitudes.*

Las solicitudes se presentarán mediante el anexo I de la presente convocatoria, y estarán firmadas por el representante legal de la asociación solicitante y debidamente cumplimentada.

Deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento (plaza de Joaquín Costa, 14) dentro del plazo señalado en esta convocatoria, bien directamente o por cualquier otro medio admitido por la normativa al efecto y serán dirigidas a la Alcaldía-Presidencia.

Cuarta. — *Créditos presupuestarios y cuantía de las subvenciones.*

Las subvenciones convocadas se otorgarán, en su caso, y con arreglo a los requisitos establecidos en la presente convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 431/47900 del presupuesto del Ayuntamiento para el año 2014, siendo la cuantía para la actividad subvencionada por esta convocatoria de 5.000 euros.

Se podrán estimar las subvenciones a las que se haya otorgado mayor valoración, siempre que reúnan los requisitos determinados en esta convocatoria, hasta que se extinga el crédito presupuestario, al estar condicionada la cuantía global de las subvenciones a la disponibilidad presupuestaria.

El importe de las subvenciones reguladas en esta convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste total de la actividad subvencionada (art. 19 LGS).

Quinta. — *Documentación.*

1. La documentación que deberá acompañar a la solicitud (anexo I), en la que se acreditará el registro donde se encuentre inscrito el beneficiario. En el caso de tratarse de asociaciones deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, la certificación será incorporada al expediente, por parte de este Ayuntamiento.

Se acompañará:

- a) Breve memoria de las actividades desarrolladas en el año anterior.
- b) Proyecto y memoria justificativa de la necesidad de subvención que se solicita, con presupuesto aproximado de los gastos e ingresos a realizar para su ejecución.
- c) Declaración responsable del representante legal de la asociación de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones públicas o para obtener subvención de las mismas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad (anexo II).
- d) En relación con lo dispuesto en el artículo 24 del RGLS, se exigirá declaración responsable de no ser deudor de la Hacienda pública y de estar al corriente de pago de sus obligaciones con la Seguridad Social y de estar al corriente de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento (anexo III).
- e) Datos personales del solicitante y de la entidad bancaria a la que ha de transferirse el importe de la subvención que pudiera concederse (anexo IV).
- f) Declaración responsable de las subvenciones recibidas de instituciones públicas o privadas para dicho programa (anexo V).

2. Si la solicitud de la subvención no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos detectados en el plazo de diez días, quedando apercibido de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sexta. — *Plazo de presentación.*

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ. No se concederán subvenciones a las solicitudes presentadas fuera de este plazo.

Séptima. — *Criterios de valoración de las subvenciones.*

Los criterios a tener en cuenta para valorar las solicitudes serán los siguientes:

1. Interés comercial. Se valorará especialmente el impulso al fomento de la actividad comercial en el municipio.
2. Innovación. Se valorará especialmente toda propuesta de actividades que suponga una innovación en el panorama comercial del municipio, al no reiterar otras ya existentes.

3. La participación de todos los vecinos y no solo de los asociados en las actividades propuestas.

4. La continuidad de las asociaciones en la organización de actividades de promoción y dinamización comercial.

5. Acreditación de asociados adheridos al Sistema Arbitral de Consumo, debiendo contar como un mínimo de treinta para optar a puntuar.

La valoración será de 1 punto máximo para cada criterio, estando la cuantía de la subvención en función de la puntuación total obtenida. La determinación de la puntuación se realizará sobre criterios objetivos y análisis comparativo de las distintas solicitudes.

No serán valoradas aquellas solicitudes referidas a actividades que hayan sido subvencionadas por otras delegaciones municipales o que la actividad para la que se solicita la subvención, en este ámbito, ya pudiera estar recogida en la concedida por convenio nominativo.

Octava. — *Órgano de valoración.*

a) La instrucción del procedimiento se realizará desde el Área de Desarrollo Económico.

Admitidas las solicitudes presentadas en tiempo y forma se pasarán al órgano instructor, que realizará un informe de evaluación de las mismas en el que se contemplarán tanto el examen de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario como la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases, realizando una valoración técnica según los criterios recogidos en la base séptima.

b) La valoración de las solicitudes se llevará a cabo por la Comisión municipal de desarrollo económico, que actúa como Comisión de valoración, y a la que corresponderá formular las propuestas de resolución. Las propuestas de resolución deberán expresar claramente el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, indicando los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Novena. — *Resolución.*

1. La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención, a la vista de las propuestas formuladas por la Comisión municipal de desarrollo económico constituida como Comisión de valoración.

2. Los acuerdos de resolución de la Junta de Gobierno Local ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra los mismos recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que los dictó, con carácter previo al recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse en los plazos y con los requisitos establecidos en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3. A los efectos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses, contados a partir de la presentación de cada solicitud. La falta de resolución tendrá carácter desestimatorio. No obstante, se podrá resolver con posterioridad, motivando el acuerdo, y siempre dentro del ejercicio económico de la convocatoria.

4. El acuerdo de resolución será notificado en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5. *Modificación de programas:*

Concedida la subvención, a solicitud del interesado, y debiendo presentarse al menos tres meses antes del vencimiento de su plazo de ejecución, podrá acordarse por el órgano concedente su modificación, previo informe del técnico del área, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

— Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.

— Que las condiciones, elementos o circunstancias que se tuvieron en cuenta para conceder la subvención, se hayan visto modificados por lo que es necesario proceder a una revisión de la subvención concedida.

La modificación se acordará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, previa propuesta de la Comisión de valoración.

Décima. — *Derechos y obligaciones de los beneficiarios.*

1. La entidad o colectivo beneficiario de la subvención tendrá derecho a recabar y obtener en todo momento el apoyo y la colaboración del Ayuntamiento en la realización del proyecto o actividad que se subvencione (premios, licencias, autorizaciones, etc.).

2. Los beneficiarios de la subvención están obligados a:

a) Aceptar la subvención en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la notificación de su concesión al beneficiario (anexo VI). En el caso de que no proceda a comunicar la aceptación de la subvención en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a la misma, perdiendo en consecuencia la subvención inicialmente concedida, archivándose el expediente sin más trámite.

b) Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos de la propuesta o proyecto.

c) Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que les sean solicitadas, así como a facilitar los datos que se les requieran.

e) Dar cuenta al Ayuntamiento de las modificaciones que, en su caso, puedan surgir en la realización del proyecto, justificándose adecuadamente.



f) Comunicar al Ayuntamiento la solicitud obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, así como las que, en su caso, se hayan obtenido.

g) Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma prevista en la convocatoria.

h) Acreditar al presentar la solicitud de subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

i) Disponer de la documentación adecuada para garantizar el ejercicio de las facultades de comprobación y control por parte del Ayuntamiento.

j) Conservar los documentos justificativos de aplicación de los fondos.

k) Adoptar, en su caso, las medidas de difusión previstas en el apartado 4 del artículo 19 de la Ley General de Subvenciones.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 30 y siguientes de la OGS.

m) En el caso de realizar publicidad del proyecto se deberá hacer constar que el Ayuntamiento subvenciona la actividad (art.11 OGS).

Undécima. — *Aceptación de bases.*

La solicitud de subvención supone la aceptación de estas bases.

Duodécima. — *Justificación de la subvención.*

1. Con carácter general, los beneficiarios de una subvención deberán justificar, a la vez que se acepta la subvención (anexo VI), la aplicación de los fondos percibidos ante el órgano que haya tramitado la concesión, en la fecha en que se establezca, en todo caso, en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha inicialmente prevista para la realización del proyecto o actividad que se subvenciona.

El período de ejecución de los proyectos subvencionados de conformidad con estas bases abarcará desde el 1 de enero al 31 de octubre de 2014. El plazo de justificación finalizará el 15 de diciembre de 2014. Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda económica concedida dentro del plazo establecido perderán automáticamente el derecho a recibirla.

2. A los efectos de justificación se considerarán gastos subvencionables los que, con los efectos del plazo que se determinan en las bases, de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad para los que se solicita la subvención y se hayan realizado en el ejercicio para el que se determina la subvención con anterioridad a la expiración del plazo de justificación. Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el IVA soportado cuando éste sea deducible para el beneficiario de la subvención.

3. La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se realizará mediante la declaración de justificación (anexo VII) y a ella se acompañará:

a) Declaración responsable del beneficiario de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado y que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. En el caso de que la subvención supere los 3.000 euros deberán presentarse los correspondientes certificados. Asimismo, deberá estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento y no ser deudor por resolución de reintegro.

b) Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos.

c) Relación de facturas.

d) Facturas, recibos o documentos de pago y justificante bancario del pago, todos ellos originales, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, indicando el concepto del gasto realizado.

Las facturas habrán de reunir los requisitos exigidos, con carácter general, en el Real Decreto 2401/1985, de 18 de diciembre. En todo caso, habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que haya sido concedida la subvención (excepto que la misma sea de carácter plurianual), contener el número de identificación fiscal del preceptor, sellos y firmas de los suministradores.

Deberán presentarse originales para ser compulsados, en su caso, y sellados por el órgano gestor de la subvención y serán devueltos a los interesados a la mayor brevedad posible. En las facturas se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificante de la subvención percibida.

Decimotercera. — *Pago de la subvención.*

El pago de la subvención se realizará previa aceptación de la subvención y una vez justificada por el beneficiario la realización de la actividad o proyecto para el que se concedió, en los términos establecidos en la base anterior.

Una vez justificada la subvención y aprobada por los órganos correspondientes, se remitirá el expediente para su fiscalización por la Intervención municipal y posterior pago. El pago se realizará por la Tesorería municipal sobre el orden de prelación de créditos que tenga establecido o determine el órgano pagador, y una vez realizado el mismo se comunicará al órgano concedente para proceder al cierre del expediente.

No obstante lo anterior, cuando la naturaleza de la actividad o proyecto lo justifique podrán realizarse pagos a cuenta, que podrán suponer la realización de pagos fraccionados en función del ritmo de ejecución, o condicionarse el pago de una parte de la subvención a la justificación de la otra parte. Estos extremos deberán concretarse, en su caso, en la resolución de la concesión de la subvención.

No podrá realizarse el pago de ninguna subvención en tanto el beneficiario no acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social o sea deudor del Ayuntamiento.

Las cantidades percibidas y no invertidas en la finalidad para la que fue concedida la subvención, así como las cantidades no justificadas, habrán de ser devueltas a la Hacienda municipal en la forma y según el procedimiento en su caso establecidos.

Decimocuarta. — *Incumplimiento, inspección, responsabilidad y régimen sancionador.*

a) Incumplimiento: La no realización de todo o parte del programa o actividad subvencionados, o la inobservancia de las condiciones establecidas en las presentes bases, llevará a la cancelación de la subvención y la obligación de reintegro de la subvención percibida.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas para la actividad subvencionada, por organismos públicos, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

b) Inspección: El Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones crea necesarias, para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas pudiendo iniciar el procedimiento de reintegro en el caso de constatar incumplimientos en los términos del artículo 36 y siguientes de la LGS.

La obtención de subvención en años anteriores en ningún caso generará derechos a la obtención de subvenciones en años posteriores, no se podrán alegar como precedente y no será exigible su aumento o revisión.

c) Responsabilidad y régimen sancionador: Los beneficiarios de estas subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el título IV del RLGS, asimismo, quedarán sometidos a lo dispuesto en el título IX de la LRJ-PAC.

Decimoquinta. — *Régimen jurídico.*

La presente convocatoria se realiza con sujeción a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOPZ de 1 de diciembre 2009 y BOPZ 22 de diciembre de 2010); Ley 38/2003, General de Subvenciones; su Reglamento de desarrollo (RD 887/2006, de 21 de julio); bases de ejecución del presupuesto municipal para 2014, normativa estatal y autonómica de régimen local y demás disposiciones que resultaren aplicables.

Decimosexta. — *Tratamiento de datos.*

Los datos personales de los concurrentes forman parte de ficheros responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, único destinatario de la información aportada voluntariamente. Estos ficheros se utilizarán con la finalidad exclusiva de gestionar las subvenciones en procedimiento de concurrencia competitiva por el Ayuntamiento de Calatayud, lo cual no podrá llevarse a cabo sin los datos personales de los solicitantes. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito, que deberá presentarse en el Registro, dirigido al Ayuntamiento, reflejando el Departamento de Desarrollo Económico (plaza Costa, 14, 50300 Calatayud).

Calatayud, 24 de marzo de 2014. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

## ANEXO I

### **Modelo de solicitud de subvención convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud con destino a la realización de actividades comerciales en el municipio**

Don/doña ....., en su calidad de presidente/a de la Asociación ....., con domicilio social en Calatayud, calle ....., núm. ....

Inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el núm. ...., y en el Registro de Entidades de la Diputación General de Aragón con el núm. ...., como Asociación ....., sin ánimo de lucro.

Enterado/a de la convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, y publicada en el BOPZ. núm. ...., de fecha ....., de subvenciones con destino a la realización de actividades o proyectos comerciales en el municipio,

Considerando que la Asociación que representa reúne los requisitos señalados en la convocatoria,

SOLICITA: Participar en la convocatoria de referencia, mediante la concesión de una subvención de ..... euros, con destino a la realización del proyecto/actividad ....., aportando la documentación requerida a tal efecto, en el tiempo y forma establecidos.

DECLARO: Que en virtud de esta solicitud acepto todas y cada una de las bases que rigen la presente convocatoria.

Calatayud, a ..... de .....de 2014.

Fdo.: .....

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD

## ANEXO II

Nombre de la Asociación: .....

Dirección: .....

Población: .....

NIF: .....

Don/doña ....., mayor de edad, vecino de Calatayud (Zaragoza), con domicilio en la calle ....., en posesión del DNI ..... y en mi condición de responsable de la Asociación .....

Declaro bajo mi entera responsabilidad no encontrarme inhabilitado para contratar con las Administraciones públicas o para obtener subvenciones de las mismas, estando facultado para actuar en nombre la Asociación ....., a la que represento en calidad de mi cargo .....

Y para que conste y surta sus efectos donde convenga, lo firmo y rubrico, en Calatayud, a .....

Firma:

**ANEXO III**

Don/doña ....., que actúa en nombre y representación de ....., solicitante de subvención convocada en el BOPZ número ....., de fecha ....., de conformidad con el contenido de las bases,

DECLARA:

Que la entidad beneficiaria se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro u otra causa con en Ayuntamiento de Calatayud.

En Calatayud, a ..... de ..... de 2014.

Fdo.: .....

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD. ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO. DEPARTAMENTO DE COMERCIO.

**ANEXO IV**

**FICHA DE TERCEROS  
SOLICITUD DE ALTA O MODIFICACIÓN DE DATOS BANCARIOS**

DOMICILIACIÓN BANCARIA				
<b>TERCERO</b>	C.I.F./N.I.F.:			
	Nombre o Razón Social:			
	Domicilio:			
	Población:			C.P.:
	Provincia:		Teléfono:	
	Actividad Económica:			
	Representante:			
ENTIDAD BANCARIA				
<b>DATOS BANCARIOS</b>	CODIGO DE CUENTA			
	Cód. BIC			
	Cód. IBAN	Cód. Banco	Cód. Sucursal	DC Núm. De Cuenta
Certifico que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad. Fecha:				(Firma y sello del Banco o Caja de Ahorros)

Calatayud, de de

**ANEXO V**

**CERTIFICADO DE NO CONCURRENCIA O COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES**

D./Doña como (1) de (2)

**CERTIFICA:**

- La no recepción de otras subvenciones para el abono de la totalidad de los costes derivados del proyecto para el que se solicita subvención y que se realizará en el ámbito de colaboración del Ayuntamiento de Calatayud.
- La percepción de otra subvención, cuya cantidad conjuntamente con la subvención del Ayuntamiento de Calatayud, no supera el total del coste del proyecto.

Indicar dichas subvenciones:

Organismo concedente	Denominación de la subvención	Cuantía	Fecha de la concesión/solicitud

Y para que conste expido el presente certificado en \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 20\_\_

Firmado y sellado:

(1) Representante, Presidente, Director, Gerente...  
(2) Asociación, Fundación, Organismo, Departamento.....

**ANEXO VI**

**Declaración de aceptación de la subvención**

Don/doña ....., en calidad de presidente/a de .....

DECLARA:

1.º Aceptar la subvención concedida para el programa/actividad ..... por un importe de ..... euros, por el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha .....

2.º Comprometerse a destinar el importe concedido a la finalidad establecida.

3.º Comprometerse a cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria y aceptar que, en caso de incumplimiento, esta circunstancia dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas o, en su caso, a la compensación automática por parte del Ayuntamiento de Calatayud.

4.º Que comunicará al Área de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Calatayud la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualquier Administración, incluida el Ayuntamiento de Calatayud, u otros entes públicos o privados.

....., a ..... de ..... de 2014.

**ANEXO VII**

**Declaración por la que se justifica la subvención recibida en el ejercicio 2014**

(De conformidad con lo dispuesto en la LGS, el RD 887/2006, de desarrollo de la LGS, y en los artículos 20 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones y en las bases de la convocatoria)

Don/doña ....., que actúa en nombre y representación de ....., beneficiaria de subvención concedida, y a los efectos de justificar la realización de la actividad subvencionada,

MANIFIESTA:

1. Que ha cumplido la actividad en los términos que se determinaban en las bases de la convocatoria y a cuyos efectos aporta la documentación que en aquella se señalaban de forma expresa. Asimismo presenta las facturas que justifican el gasto realizado.

2. El beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no es deudor del Ayuntamiento, por resolución de procedencia de reintegro o cualquier otra causa, en los términos que ya manifestó en la solicitud de la subvención.

3. Que la documentación lo es para justificar, en exclusiva, la actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Calatayud.

En Calatayud, a ..... de ..... de 20.....

Fdo.: .....

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD. ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO.

**CALCENA**

**Núm. 3.715**

Enrique Marco Tormes, con DNI 17.446.985-J, ha solicitado, concesión de licencia para apertura de explotación domestica de cuatro cerdos y treinta aves, con emplazamiento en polígono 6, parcela 111, del término municipal de Calcena (Zaragoza).

Lo que se hace público a fin de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Calcena, a 25 de marzo de 2014. — El alcalde, Mariano Miguel San Claudio.

**CASPE**

**Núm. 3.695**

La alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Caspe dictó decreto número 126, de fecha 24 de marzo de 2014, que es del tenor literal siguiente:

«Decreto. — Mediante decreto de esta Alcaldía número 10/2014, de fecha 6 de marzo, se declaró aprobada definitivamente la lista de admitidos y excluidos en la convocatoria de concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de subinspector de la Policía Local, aprobando asimismo la composición del tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la citada oposición.

Advertido error material, dado que en la composición de la citada Mesa se designa como vocal a Juan Ramón Martín Balaguer como titular y a Carlos Herráez Barroso como suplente, funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Alcañiz, debiendo constar ambos como titulares de conformidad con lo establecido en la base 5.ª de la convocatoria relativa al tribunal calificador.

Considerando lo establecido en el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, esta Alcaldía dispone:

Aprobar la rectificación anteriormente citada, designándose como vocales titulares a Juan Ramón Martín Balaguer y a Carlos Herráez Barroso, funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Alcañiz».

El presente anuncio se publica a los efectos previstos en la convocatoria. Caspe, a 24 de marzo de 2014. — La alcaldesa, Pilar Herrero Poblador.

## CASPE

## Núm. 3.696

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar las notificaciones en el domicilio de las personas que figuran en la relación anexa, se publica el presente edicto para hacerles saber que en los expedientes que se indican se ha dictado resolución por la que esta Alcaldía, en uso de las facultades que les confiere el artículo 79 del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, acuerda:

1. Estimar que los hechos denunciados constituyen las infracciones que se determinan en cada uno de ellos y que de las mismas son responsables en concepto de autores las personas que aparecen como tales en la misma relación.

2. Imponer a las citadas personas las sanciones de multa que en cada expediente se mencionan.

3. Las infracciones en las que constan números de puntos están recogidas entre las que detraen puntos de su autorización administrativa para conducir (anexo II del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, que aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial). Los puntos indicados se detraerán del permiso o licencia para conducir cuando la sanción sea firme. Los interesados pueden consultar su saldo de puntos en Internet, en la dirección [www.dgt.es](http://www.dgt.es).

De no estar conforme con el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente en el BOPZ. Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, contados asimismo desde el día siguiente al de su publicación en el BOPZ, conforme al artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 17.2 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero. No obstante lo anterior, podrá ejercitarse cualquier otro recurso que se considere procedente.

Caspe, a 24 de marzo de 2014. — La alcaldesa, María Pilar Herrero Poblador.

## ANEXO

## Relación que se cita

N.º expte.	Sancionado	Matrícula	Art. infr.	Euros	Puntos	Población	C.P.	Clase
201312135	GIMÉNEZ CLAVERÍA, JOSÉ	7123 HPF	18.2.5B	200,00	3	CASPE	50700	Grave
201412512	CORTÉS CORTÉS, HILARIO	V 5107 GK	117.1.5A	200,00	3	CASPE	50700	Grave

## CASPE

## Núm. 3.697

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar las notificaciones en el domicilio de los presuntos responsables de infracciones del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; Reglamento General de Circulación (Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre), y Reglamento de Servicio de Regulación de Estacionamiento Regulado de Rotación en la Vía Pública (ESRO), aprobado por acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2009, cometidas por los vehículos que figuran como de su titularidad, se hace publicar notificación del inicio de los expedientes sancionadores que se indican, en anexo, instruidos por el Servicio de la Policía Local, obrando los mismos en las oficinas municipales.

La notificación se realiza bajo los siguientes apercebimientos:

1. En virtud de los principios de economía y simplicidad procedimental, se entenderá que el titular/conductor habitual del vehículo que consta en la Dirección General de Tráfico es el conductor, si no facilita en el plazo de quince días naturales siguientes a la recepción de esta notificación el nombre, domicilio y número del permiso o licencia de conducción que permita la identificación del conductor en el Registro de Conductores e Infractores. Si el conductor no figura inscrito en el Registro de Conductores e Infractores, deberá facilitar copia de la autorización administrativa que le habilite a conducir en España (art. 9.º bis del Real Decreto legislativo 339/1990, que aprueba la Ley de Seguridad Vial). Tales datos los comunicará en las oficinas de este Ayuntamiento (sitios en plaza de España, 1, de Caspe, C.P. 50700), advirtiéndole del deber de conocer y facilitar todos los datos necesarios para identificar verazmente al conductor responsable de la infracción, y si incumpliere esta obligación le será instruido expediente sancionador por supuesta comisión de la infracción muy grave prevista en el artículo 65.5 j) del Real Decreto legislativo 339/1990 antes citado, cuya multa será del doble de la prevista para la infracción originaria que la motivó, si es infracción leve, y del triple si es infracción grave o muy grave.

De la responsabilidad de los hechos cometidos por un menor de 18 años responderán solidariamente con él sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho [art. 69.1 b) del Real Decreto legislativo 339/1990].

2. En el supuesto de que el titular fuera el conductor, le notificamos el derecho que le asiste a la vista del expediente que obra en las oficinas municipales, así como del derecho de hacerse efectiva con la reducción del 50% durante los veinte días naturales siguientes a la notificación, teniéndose en este caso por concluido el procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, renun-

ciando a formular alegaciones. En caso de formularlas se entenderán por no presentadas, siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo (art. 80 del Real Decreto legislativo 339/1990).

En el caso de no proceder al abono de la denuncia con la reducción establecida, en el mismo plazo de veinte días naturales podrá formular las alegaciones y proponer las pruebas que estime convenientes. Caso de no presentarlas, el procedimiento se tendrá por concluido el día siguiente a la finalización de dicho plazo, surtiendo la notificación de denuncia el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador, finalizando la vía administrativa, pudiendo ejecutarse transcurridos treinta días naturales desde la notificación de la denuncia (art. 81 del Real Decreto legislativo 339/1990), sin perjuicio de poder interponer, en el plazo de un mes, con carácter potestativo, recurso de reposición (art. 82 del Real Decreto legislativo 339/1990). En caso de constar número de puntos, se detraerán del permiso o licencia para conducir cuando la sanción sea firme. El interesado puede consultar su saldo de puntos en [www.dgt.es](http://www.dgt.es).

3. El plazo máximo de duración del procedimiento sancionador será de un año a contar desde la fecha de inicio hasta el intento de notificación de la resolución sancionadora; caso contrario se producirá su caducidad, excepto los supuestos legales de suspensión (art. 92.3 del Real Decreto legislativo 339/1990).

Caspe, a 24 de marzo de 2014. — La alcaldesa, María Pilar Herrero Poblador.

## ANEXO

## Relación que se cita

Expte.	Sancionado	Matrícula	Art. infr.	Euros	Población	C.P.	Clase
201412241	ARÉVALO RODRÍGUEZ, I.C.	5954 BMG	154.1.5B	80,00	SAMPER	44520	LEVE
201412412	YALDA TALLER IDEAS, S.LL	TE 9975 G	94.2A.5Q	200,00	ZARAGOZA	50002	GRAVE
201412469	LUACES MUÑOZ, JOSÉ M.	SS 6239 BC	94.2F.5Y	90,00	CASPE	50700	LEVE
20135014	LILIA SEVERIN	7141 HTD	94.2B.5S	30,00	UTEBO	50180	LEVE
20135066	SELMA TRIQUELL, Mª SOLE	V4109 EY	94.2B.5S	30,00	FORMENTERA	7871	LEVE
20145125	SORIN PERSA	B 5234 VV	94.2B.5S	30,00	ALCAÑIZ	44600	LEVE
20145128	HERRERA GÓMEZ, JULIA	0287 FM	94.2B.5S	30,00	PRAT LLOBR.	8800	LEVE
20145132	GALLARDO JULIÁN, RAQUEL	3988 DIF	94.2B.5S	30,00	ZARAGOZA	50011	LEVE
20145150	SOLOANU, GEORGIANA S.	Z 8781 BG	94.2B.5S	30,00	BREA ARAG.	50246	LEVE
20145170	RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, A.	5265 CNB	94.2B.5S	30,00	S. COLOMA G	8923	LEVE

## CUARTE DE HUERVA

## Núm. 3.690

La Junta de Gobierno Local, en su sesión de 17 de marzo de 2014, y atendiendo a la solicitud presentada por Miguel Ángel Castillo Malo, en su calidad de presidente del Consejo Rector de la Junta de Compensación del sector 4 "Airesol" del Plan General de Ordenación Urbana de Cuarte de Huerva, que tuvo entrada el día 7 de marzo, adoptó el siguiente acuerdo:

«Único. — Ampliar el plazo de audiencia concedido a la Junta de Compensación del sector 4 "Airesol" del PGOU de Cuarte de Huerva con respecto al expediente de la operación jurídico-complementaria número 1 del proyecto de reparcelación del sector 4 "Airesol", con sujeción estricta a la solicitud presentada por su presidente».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cuarte de Huerva, a 24 de marzo de 2014. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

## CUARTE DE HUERVA

## Núm. 3.711

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 julio, y apartado II.1 C2 de la Resolución conjunta de 9 de abril de 1997 de la Presidencia del INE y de la Dirección General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos para la gestión y revisión del padrón municipal de habitantes, se ha incoado de oficio expediente para proceder a dar de baja en el padrón de habitantes de este municipio, por haberse comprobado que al parecer no residen en el mismo, a las siguientes personas:

EDMUNDO NICOLAS LARCO AMORES (NIE X-2.818.863-Y).  
 MARCUS RAFAEL GHEGOIU (SIN DOCUMENTO).  
 KAREN AMUZA (SIN DOCUMENTO).  
 ALBEIRO OSPINA CARDONA (NIE X-3.956.232-W).  
 ANA BEIBA ZAMBRANO CANDIL (NIF 26.275.839-H).  
 PAULA ALEJANDRA OSPINA ZAMBRANO (NIF 26.275.661-R).  
 PAVLINA HRISTOVA DIMITROVA (NIE Y-2.1026.287-F).  
 OSSAS NABULELE (NIE X-2.862.388-S).

En cumplimiento del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado imposible la notificación personal a los interesados, se les otorga trámite de audiencia a través del presente edicto por un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de su publicación en el BOPZ, durante el cual podrán presentar cuantas alegaciones o documentos estimes pertinentes.

Cuarte de Huerva, a 21 de marzo de 2014. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

## CUARTE DE HUERVA

## Núm. 3.712

Habiéndose expuesto al público durante un plazo de quince días el acuerdo plenario de fecha 27 de enero de 2014, por el que se acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación número 1 de la plantilla de personal



y de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario para el año 2014, al objeto de adaptar ambas disposiciones a lo dispuesto en la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de la Comunidad Autónoma de Aragón, de Coordinación de Policías Locales de Aragón, junto con el expediente de su razón, sin que se haya presentado ninguna reclamación contra el mismo, queda definitivamente aprobada, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 126.3 y 27 del texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica a continuación el texto íntegro de las citadas modificaciones.

Entrada en vigor: El día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, con efectos desde el 25 de septiembre de 2013, fecha de entrada en vigor de la Ley 8/2013 de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Contra la aprobación definitiva de las anteriores modificaciones podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación.

Cuarto de Huerva, a 17 de marzo de 2014. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

#### ANEXO

##### *Plantilla de personal funcionario*

.../...

2. Cuerpo de Policía Local: 10.

— Una plaza de oficial jefe de Policía Local, subgrupo C1, cubierta.

— Nueve plazas de agente de Policía Local, subgrupo C1, cubiertas.

.../...

##### *Relación de puestos de trabajo*

.../...

\*\* Denominación del puesto: Oficial jefe de Policía Local.

Número de orden en el catálogo: 16.

Número de puestos de trabajo homogéneos: 1.

Situación del puesto: Cubierta.

Retribuciones del puesto de trabajo:

— .../...

— Complemento específico: 16.375,44 euros.

Características del puesto de trabajo: Personal funcionario:

— Subgrupo: C1.

.../...

— Clase: Funcionarios de Policía Local.

.../...

Forma de provisión: Promoción interna/movilidad.

\*\* Denominación del puesto: Policía Local.

Número de orden en el catálogo: 17/18/19/20/21/22/48/49/54.

Número de puestos de trabajo homogéneos: 9.

Situación de los puestos: Cubiertas.

Retribuciones del puesto de trabajo:

— .../...

— Complemento específico: 14.043,05 euros.

Características del puesto de trabajo: Personal funcionario.

— Subgrupo: C1.

.../...

— Clase: Funcionarios de Policía Local.

.../...

Forma de provisión: Concurso/movilidad-

#### **EJECA DE LOS CABALLEROS**

**Núm. 3.820**

*ANUNCIO de exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente a la tasa por servicio de suministro de agua potable y alcantarillado y canon de saneamiento del primer trimestre de 2014.*

Por resolución del alcalde de fecha 1 de abril de 2014 se somete a exposición pública el padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable y alcantarillado y del canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al primer trimestre de 2014, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua se encuentra expuesto al público por término de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: El plazo para el pago en voluntaria para la tasa por servicio de suministro de agua potable y alcantarillado y el canon de saneamiento será de dos meses contados a partir del día 25 de abril de 2014.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse en las oficinas del servicio de la empresa concesionaria Gestagua S.A, situada en calle Doctor Fleming, 26, de Ejea de los Caballeros, en horario de atención al público. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Se recomienda a los contribuyentes la domiciliación bancaria de las cuotas para mayor facilidad en el cumplimiento de sus deberes tributarios. Dicha domiciliación puede realizarse en las oficinas de Gestagua, S.A.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 28 y 167 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

• Tasa por suministro de agua y alcantarillado:

— Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula; contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

• Canon de saneamiento:

— Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al del inicio del período voluntario de cobranza.

— Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al del inicio del período voluntario de cobranza o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de la reclamación, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No podrá simultanearse la interposición del recurso y la reclamación económico-administrativa.

Ejea de los Caballeros, a 1 de abril de 2014. — El alcalde, Javier Lambán Montañés.

#### **MANCOMUNIDAD RIBERA IZQUIERDA DEL EBRO**

**Núm. 3.684**

*ANUNCIO sobre acuerdo de la Junta de la Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro en sesión ordinaria celebrada el 24 de marzo de 2014, por el que se aprueba por unanimidad de todos sus miembros la regulación de los ficheros de titularidad pública.*

A fin de dar cumplimiento al mandato legal del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y asegurar a los interesados el ejercicio de sus legítimos derechos, dispongo que la Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro es titular de los ficheros de datos de carácter personal que se relacionan y describen en los anexos de este documento.

El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOPZ.

Primero. — Se aprueba la inscripción y la modificación de los siguientes ficheros inscritos en el Registro General de Protección de Datos, los cuales son descritos conforme a la situación actual de los mismos:

#### ANEXO I

Nombre del fichero: *Archivo de la Mancomunidad.*

Finalidad del fichero: Archivo documental de ejercicios anteriores: procedimientos administrativos, gestión contable, inventario, entradas y salidas, expedientes de personal y gobierno. Control de acceso de investigadores que estudien los archivos.

Usos previstos para el mismo: Función estadística pública, fines históricos, estadísticos o científicos, otras finalidades.

Personas a las que se solicitan los datos: Empleados, ciudadanos y residentes, solicitantes, personas cuyos datos constan en los archivos históricos.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal, registros públicos.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Salud, datos relativos a infracciones administrativas, CIF/NIF, Seguridad Social, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono, imagen/voz, huella digitalizada, expediente administrativo vinculado a la persona, circunstancias sociales, características personales, detalles del empleo, académicos y profesionales, económicos, financieros y de seguros, información comercial.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Cesiones previstas de los datos: No se contemplan cesiones de datos.

Transferencias internacionales de datos: No se contemplan transferencias internacionales de datos.

Responsable del tratamiento del fichero: Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro.

Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro. CIF/NIF: P-5.000.003-C. Dirección: Plaza de España, 16, 50172 Alfajarín (Zaragoza). Teléfono 976 790 630, [admon@mrie.es](mailto:admon@mrie.es).

Medidas de seguridad: Nivel alto.

## ANEXO II

Nombre del fichero: *Órganos de administración y gobierno.*

Finalidad del fichero: Registro de intereses e incompatibilidades de cargos públicos. Elaboración de actas y decretos.

Usos previstos para el mismo: Fines históricos, estadísticos o científicos, procedimiento administrativo, publicaciones, otras finalidades.

Personas a las que se solicitan los datos: Ciudadanos y residentes, contribuyentes y sujetos obligados, proveedores, solicitantes, beneficiarios, cargos públicos.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal, otras personas físicas, administraciones públicas.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Características personales, económicos, financieros y de seguros, CIF/NIF, nombre y apellidos, participación en sociedades, propiedades, representación pública.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Cesiones previstas de los datos: Administración Pública con competencia en la materia, boletines oficiales, tablón de anuncios.

Transferencias internacionales de datos: No se contemplan transferencias internacionales de datos.

Responsable del tratamiento del fichero: Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro.

Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro. CIF/NIF: P-5.000.003-C. Dirección: Plaza de España, 16, 50172 Alfajarín (Zaragoza). Teléfono 976 790 630, [admon@mrie.es](mailto:admon@mrie.es).

Medidas de seguridad: Nivel básico.

## ANEXO III

Nombre del fichero: *Página web y administración electrónica.*

Finalidad del fichero: Página web corporativa, que incluye la posibilidad de realizar trámites mediante administración electrónica.

Usos previstos para el mismo: Publicaciones, gestión sancionadora, otras finalidades.

Personas a las que se solicitan los datos: Empleados, ciudadanos y residentes, proveedores, representantes legales, solicitantes, cargos públicos, contactos.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Firma electrónica, datos relativos a infracciones penales, datos relativos a infracciones administrativas, CIF/NIF, nombre y apellidos, cargo y representación, información contenida en trámites administrativos, dirección (postal/electrónica), teléfono.

Sistema de tratamiento: Automatizado.

Cesiones previstas de los datos: No se contemplan cesiones de datos.

Transferencias internacionales de datos: No se contemplan transferencias internacionales de datos.

Responsable del tratamiento del fichero: Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro.

Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro. CIF/NIF: P-5.000.003-C. Dirección: Plaza de España, 16, 50172 Alfajarín (Zaragoza). Teléfono 976 790 630, [admon@mrie.es](mailto:admon@mrie.es).

Medidas de seguridad: Nivel alto.

Segundo. — Se aprueba la modificación de los siguientes ficheros que contienen datos personales, los cuales son descritos conforme a la situación actual de los mismos, una vez modificados:

## ANEXO I

Nombre del fichero: *Gestión de solicitudes y reclamaciones en materia de consumo.*

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Fecha de nacimiento, CIF/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono. Datos derivados de la reclamación o consulta.

Sistema de tratamiento: Mixto.

## ANEXO II

Nombre del fichero: *Personal.*

Finalidad del fichero: Gestión integral de nóminas y recursos humanos. Gestión de bolsas de empleo, oposiciones y otros procesos de selección.

Usos previstos para el mismo: Recursos humanos, gestión de nómina, prevención de riesgos laborales.

Personas a las que se solicitan los datos: Empleados.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Características personales, datos relativos a infracciones penales, detalles del empleo, datos relativos a infracciones administrativas, académicos y profesionales, económicos, financieros y de seguros, CIF/NIF, Seguridad Social, nombre y apellidos, transacciones de bienes y servicios, dirección (postal/electrónica), teléfono.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Cesiones previstas de los datos: Organismos de la Seguridad Social, Hacienda Pública y Administración Tributaria, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales.

Medidas de seguridad: Nivel medio.

Alfajarín, a 26 de marzo de 2014. — El presidente, José Miguel Ezquerro Calvo.

### MANCOMUNIDAD RIBERA IZQUIERDA DEL EBRO

Núm. 3.686

*ANUNCIO sobre aprobación provisional de la modificación de la tasa por prestación de servicios y realización de actividades deportivas y recreativas en el ámbito mancomunado, y aprobación provisional de su correspondiente Ordenanza fiscal número 7.*

La Junta de la Mancomunidad de la Ribera Izquierda del Ebro (MRIE), en sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2014, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios y realización de actividades deportivas y recreativas en el ámbito mancomunado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Alfajarín, a 25 de marzo de 2014. — El presidente, José Miguel Ezquerro Calvo.

### MANCOMUNIDAD RIBERA IZQUIERDA DEL EBRO

Núm. 3.689

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de un Plan económico-financiero por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 24 de marzo de 2014, el cual estará a disposición de los interesados en la sede de Mancomunidad (plaza de España, 16, de Alfajarín).

Alfajarín, a 25 de marzo de 2014. — El presidente, José Miguel Ezquerro Calvo.

### PASTRIZ

Núm. 3.752

Se expone al público por plazo de quince días en las oficinas de este Ayuntamiento la rectificación del inventario municipal de bienes, con referencia al 31 de diciembre de 2013, para que los interesados puedan examinarlo y, en su caso, presentar las observaciones o alegaciones que consideren oportunas.

Pastriz, a 26 de marzo de 2014. — El alcalde José Miguel Ezquerro Calvo.

### SESTRICA

Núm. 3.703

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Sestrica, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de enero de 2014, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles (IBI), al no haberse presentado alegaciones durante el plazo legalmente previsto queda definitivamente aprobada y mediante el presente anuncio se publica el texto íntegro de la referida modificación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

En el artículo 7 de la Ordenanza se añade un nuevo párrafo a continuación de los ya existentes, con el texto siguiente:

«Se establece la siguiente bonificación potestativa:

a) Tendrán derecho a una bonificación del 90% de la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados, los inmuebles urbanos que conforme al planeamiento urbanístico soporten en su subsuelo la presencia de sistemas generales o redes de servicios e infraestructuras de titularidad municipal cuyo cambio de trazado esté previsto por el referido planeamiento.

b) La aplicación de esta bonificación subsistirá mientras no se produzca el cambio del trazado del sistema general o red de servicios e infraestructuras por parte del Ayuntamiento.

c) Para disfrutar de la bonificación establecida en el apartado a) los interesados deberán presentar:

1. Escrito de solicitud que, junto a los datos del solicitante, deberá incluir la referencia catastral del inmueble.
2. Documentación que acredite que el inmueble cumple los requisitos establecidos».

Sestrica, a 19 de marzo de 2014. — El alcalde, Miguel Pinilla Embid.

## TORRELLAS

### Núm. 3.733

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Torrellas sobre imposición de la tasa por actividades y cursos deportivos, sociales o culturales, cursos formativos, servicio de podología, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (Véase anexo).

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Torrellas, a 28 de marzo de 2014. — La alcaldesa, María Pilar Pérez Lapuente.

## ANEXO

### ORDENANZA FISCAL DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE ACTIVIDADES Y CURSOS DEPORTIVOS, SOCIALES O CULTURALES, CURSOS FORMATIVOS, SERVICIO DE PODOLOGÍA

#### Artículo 1.º Objeto.

Esta entidad local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece el precio público por prestación del servicio actividades deportivas, sociales o culturales, cursos formativos, servicio de podología, especificadas en las tarifas contenidas en la presente Ordenanza.

#### Art. 2.º Hecho imponible.

El hecho imponible está constituido por la prestación del servicio actividades deportivas, sociales o culturales, cursos formativos, servicio de podología.

#### Art. 3.º Obligados al pago.

Están obligados al pago de los precios públicos regulados en la presente Ordenanza quienes participen en las actividades deportivas, sociales o culturales, cursos formativos, servicio de podología, a cuyo nombre se realice la inscripción.

#### Art. 4.º Cuantía.

La cuantía de los precios públicos establecidos en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

Actividad programada	Precio público
Cursos deportivos (de 2 horas semanales)	16 euros/mes
Cursos de inglés (de 1 o 2 horas semanales)	10 euros/mes
Otros cursos (de 2 horas semanales)	16 euros/mes
Podología	50% del coste real los mayores de 65 años y parados empadronados
Podología	80% del coste real empadronados menores de 65 años
Podología	Coste real del servicio para no empadronados

Si se incrementan las horas semanales de curso, se incrementará el precio proporcionalmente a las horas incrementadas.

#### Art. 5.º Obligación y forma de pago.

El devengo de este precio público tendrá lugar cuando se efectúe la inscripción correspondiente, naciendo la obligación de pago cuando se confirme la ejecución del servicio o actividad.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio y de conformidad con la normativa de recaudación que sea de aplicación.

#### Art. 6.º Normas de gestión.

La inscripción de los cursos se realizará de forma trimestral, de tal forma que la persona inscrita deberá permanecer en la actividad y abonarla al Ayuntamiento durante al menos tres meses.

La cuota se abonará de manera previa a la realización de la actividad.

Será imprescindible la inscripción por escrito, aportando un número de cuenta que el Ayuntamiento podrá utilizar para girar el recibo en el caso de que el usuario no haga el abono directamente en el Ayuntamiento o la cuenta bancaria que este establezca.

Para darse de baja en cualquier actividad habrá que comunicarlo previamente al Ayuntamiento por escrito o por correo electrónico.

Una vez efectuada la inscripción, no procederá la devolución de los importes abonados por causas ajenas a este Ayuntamiento.

En las futuras inscripciones, la falta de pago de un recibo impedirá tener acceso a la actividad hasta que este no sea abonado.

De no cumplir las condiciones anteriormente descritas, no tendrá derecho a devolución alguna.

La realización de las actividades queda sujeta a la suficiente demanda de los mismos, estableciéndose un mínimo de cinco participantes.

Los lugares, horarios y días de la realización de las actividades ofertadas pueden sufrir alguna variación por razones de servicio.

Si no fuera posible la realización de alguna actividad o servicio por falta de participantes se avisará con la suficiente antelación.

En el caso del servicio de podología, el importe correspondiente al usuario se abonará directamente al podólogo y el Ayuntamiento le abonará a este la diferencia.

#### Art. 7.º Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas corresponden en cada caso, se estará a lo regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la contemplan y desarrollan.

#### Art. 8.º Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza fiscal general aprobada por este Ayuntamiento.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOPZ y será de aplicación a partir de septiembre de 2014, permaneciendo vigente hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

## UTEBO

### Núm. 3.688

Ante la imposibilidad de notificar a las personas que a continuación se detallan la resolución de Alcaldía número 146, de 10 de marzo de 2014, se envía para su publicación, la cual transcrita literalmente dice así:

«En Utebo, a 10 de marzo de 2014. De conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años, y en la Resolución de 1 de abril de 1997 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal.

Transcurrido el plazo sin formalizar la renovación de la inscripción, por el presente,

#### RESUELVO:

Declarar que las siguientes inscripciones padronales han caducado el 28 de febrero de 2014, y por tanto se acuerda su baja en el padrón municipal de habitantes de este municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de la notificación al interesado.

#### Apellidos y nombre, fecha de nacimiento y PAS/NIE

Aguilar Canales, Harold Jefferson. 27 de agosto de 1989. 4.089.316.  
Drabysheuski, Sergio. 7 de enero de 2007. Y-2.381.386-A.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón dentro del plazo de dos meses.

No obstante ello, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta dentro del plazo de un mes, pudiendo el interesado entenderlo desestimado si transcurrido igual plazo desde el día siguiente al de su interposición no hubiere recibido notificación al respecto, pudiendo a partir de este momento interponer el recurso contencioso-administrativo indicado en el párrafo anterior, si bien dentro del plazo de seis meses a partir del día siguiente al vencimiento del mencionado plazo. Igualmente se advierte que dichos recursos no pueden simultanearse ni interponerse el contencioso administrativo hasta tanto no hubiera vencido el plazo para resolver».

Utebo, 26 de marzo de 2014. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

## UTEBO

### Núm. 3.710

Por resolución de Alcaldía, adoptada previa deliberación de los miembros de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de marzo de 2014, fue aprobado el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y de caracte-



rísticas especiales y el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica correspondientes al ejercicio de 2014.

Dichos padrones quedan expuestos al público por plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la aparición del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, sección correspondiente a la provincia (BOPZ).

La exposición al público de estos padrones producirá los mismos efectos que la notificación de cuotas.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación de estos padrones recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Utebo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

**PLAZOS DE PAGO:** De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos por el concepto del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y de características especiales e impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica correspondientes al ejercicio del 2014.

—Período voluntario: Desde el día 5 de junio al 4 de agosto de 2014.

—Período ejecutivo: Se inicia vencido el período voluntario y determina el devengo de los recargos del período ejecutivo y de los intereses de demora previstos en los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria.

**FORMAS DE PAGO:**

—En cualquier entidad bancaria o caja de ahorros si está en periodo voluntario.

**DOMICILIACIÓN BANCARIA DE RECIBOS PERIÓDICOS:**

—El cargo en cuenta se realizará el último día del período voluntario.

Para aquellos sujetos pasivos que tengan domiciliados los recibos dos meses antes de que se inicie el período voluntario de pago la gestión recaudatoria del padrón anual del impuesto sobre bienes inmuebles urbanos y de características especiales se efectuará en dos plazos:

1. Primer plazo, por el 50% de la deuda tributaria, durante el período de pago en voluntaria, el 4 de agosto de 2014.

2. Segundo plazo, por el 50% restante de la deuda, tres meses posteriores a la finalización del período en voluntario, el 4 de noviembre de 2014.

Utebo, 27 de marzo de 2014. — El alcalde.

## VALMADRID

Núm. 3.714

El Pleno del Ayuntamiento de Valmadrid, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2014 acordó la aprobación provisional de la modificación de las siguientes Ordenanzas fiscales:

—Ordenanza fiscal número 9, reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

—Ordenanza fiscal número 10, reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Valmadrid, a 19 de marzo de 2014. — El alcalde, Alfredo López Arnal.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Tribunal Superior de Justicia de Aragón

##### SECRETARÍA DE GOBIERNO

Núm. 3.717

En cumplimiento de las disposiciones vigentes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, el Pleno de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en su reunión del día 14 de marzo de 2014, ha acordado el nombramiento de los jueces de paz correspondientes a la provincia de Zaragoza que en anexo se relacionan, quienes deberán tomar posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el BOPZ, previo el oportuno juramento, en su caso.

Lo que se hace público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.º del citado Reglamento, haciéndose saber que, según dispone el artículo 12 del mismo, contra dicho acuerdo cabe recurso de alzada o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, a 21 de marzo de 2014. — El secretario de Gobierno, Santiago Sanz Lorente.

## ANEXO

### Relación de jueces de paz

#### Partido judicial de Zaragoza

—Don José Tello Sanz, con DNI núm. 17.160.275-K, juez de paz titular de Letux (Zaragoza).

#### Partido judicial de Caspe

—Doña Elena Guillén Rivera, con DNI núm. 17.821.055-B, jueza de paz sustituta de La Zaida (Zaragoza).

## Juzgados de Primera Instancia

### JUZGADO NÚM. 1

#### Cédula de notificación

Núm. 3.654

En el procedimiento ordinario tramitado en este Juzgado con el número 579/2013, sec. 4, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 23/2014. — En Zaragoza, a 13 de febrero de 2014. — Vistos por don Luis Morales Salazar, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza, los presentes autos de juicio ordinario seguidos con el número 579/2013 entre partes; de una, y como demandante, Demetria Grasa Calvo, representada en autos por el procurador don Luis Gállego Coiduras y defendida por el letrado don Arturo González Corredor, y de otra, y como demandados, Juan Carlos García Gómez, representado por la procuradora doña Julia Maté Daroca y defendido por el letrado don José Luis Vecino Fraile, y Lourdes Francés Sutil, incomparecida en autos y declarada en situación procesal de rebeldía, sobre acción negatoria de servidumbre, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don Luis Gállego Coiduras, en nombre y representación de Demetria Grasa Calvo, debo condenar y condeno a la demandada Lourdes Francés Sutil a los siguientes pronunciamientos:

1.º Se declara que la finca sita en la calle del Paso, número 32, de Osera de Ebro, propiedad de Demetria Grasa Calvo no debe soportar el vertido de las aguas pluviales de la finca sita en calle del Paso, número 32, de Osera de Ebro, y propiedad de Juan Carlos García Gómez y Lourdes Francés Sutil.

2.º Se le condena a que abone la cantidad de 450 euros a la actora, más los intereses legales desde fecha de presentación de la demanda, que se incrementarán en dos puntos desde la presente resolución, y costas procesales.

En segundo lugar, respecto de Juan Carlos García Gómez, se aprueba, con autoridad de cosa juzgada, la transacción a la que han llegado las partes litigantes en este expediente, consistente en:

1.º Juan Carlos García Gómez se compromete a realizar las obras necesarias para la reconducción de las aguas pluviales procedentes de su finca para que viertan sobre dicho fundo con salida a la vía pública, o bien que se conduzcan por canales sin perjudicar al fundo propiedad de Demetria Grasa Calvo, realizándose de manera inmediata y por valor de 200 euros, siendo realizadas a su costa en caso contrario.

2.º El demandado abonará a la actora la cantidad de 250 euros por los daños sufridos.

3.º Todo ello sin imposición de costas ni intereses.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación que, conforme a lo previsto en los artículos 458 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, habrá de interponerse ante este Juzgado dentro del plazo de los veinte días siguientes al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón para su notificación y cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo en fecha y lugar “ut supra”».

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor magistrado-juez que la suscribe, en el día de su fecha, estando constituida en audiencia pública. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Lourdes Francés Sutil, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación, en Zaragoza a veinte de marzo de dos mil catorce. — El/la secretario/a judicial.

### JUZGADO NÚM. 9

Núm. 3.655

En el procedimiento de juicio verbal número 593/2011 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 236/2011.

Procedimiento: Juicio verbal número 593/2011.

En Zaragoza, a 18 de octubre de 2011. — Don Emilio Molins García-Atance, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 593/2011 a instancia de Banco Santander, S.A., representada por el procurador señor Tartón y asistida por la letrada señora Féliz, contra Vivian Afi Lomotey, y...

Fallo: Estimo la demanda interpuesta por Banco Santander, S.A., contra Vivian Afi Lomotey y condeno al demandado a que abone a la actora la canti-

dad de 2.952,33 euros, más los intereses legales desde la demanda, con expresa imposición de las costas a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y como consecuencia del ignorado paradero de Vivian Afi Lomotey, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Zaragoza, a dieciséis de marzo de dos mil doce. — El/la secretario/a judicial.

### JUZGADO NÚM. 13

Núm. 3.666

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 324/2014, instada por Antonia Francisca Jiménez Arévalo, por el fallecimiento sin testar de José María Giménez Rodríguez, nacido en la localidad de Viver de la Sierra (Zaragoza) el día 2 de marzo de 1931, hijo de Eugenio y de Julia, fallecido en Zaragoza el día 26 de diciembre de 2013, en estado de viudo de María Carmen Allende Vecino, sin haber otorgado testamento o pacto sucesorio, sin dejar ascendientes ni descendientes, siendo sus parientes más próximos que reclaman su herencia sus hermanos de doble vínculo Jesús, María Pilar y Rogelio Giménez Rodríguez, sus sobrinos María Soledad, Ángel y María Carmen Jiménez Jiménez, hijos de la premuerta hermana de doble vínculo del causante Ángeles, sus sobrinos Ángel María y Sonia Jiménez Arévalo, hijos del premuerto hermano de doble vínculo del causante Marcos, y sus sobrinos María Teresa, Antonia Francisca, Julio Ángel, María Paz y Ana Rosa Jiménez Arévalo, hijos del premuerto hermano de doble vínculo del causante Florián, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, a veinticinco de marzo de dos mil catorce. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

### JUZGADO NÚM. 15

Núm. 3.658

Doña María Aránzazu García Gil, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 15 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 464/2009-D se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 42. — En Zaragoza, a 17 de marzo de 2014. — Don Manuel Daniel Diego Diago, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 15 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario número 464/2009-D, promovidos por Almacenes Siderometalúrgicos, S.A., representada por el procurador señor Isiegas Gerner y asistida por el letrado señor Cortés Mingote, contra Ansa S.C., César Moreno y José Antonio Moreno Bueno, en rebeldía procesal, y...

Fallo: Se tiene por incorrectamente demandado, por falta de adecuada identificación con dos apellidos y DNI, a César Moreno, sin más datos, sin efectuar pronunciamiento alguno sobre el mismo.

Estimando en lo demás la demanda interpuesta, debo condenar y condeno a Ansa, S.C. (CIF G-50.968.536), y a José Antonio Moreno Bueno (DNI 17.727.173-S) a que, solidariamente, paguen a Almacenes Siderometalúrgicos, S.A., la cantidad de 5.695,18 euros, con sus intereses legales desde la interposición de la demanda y las costas procesales causadas.

Modo de impugnación: Contra esta sentencia cabe recurso de apelación dentro de los veinte días siguientes a su notificación, que se interpondrá ante este órgano judicial».

Y como consecuencia del ignorado paradero de Ansa S.C., y José Antonio Moreno Bueno, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Zaragoza, a diecisiete de marzo de dos mil catorce. — La secretaria judicial, María Aránzazu García Gil.

### JUZGADO NÚM. 17

#### Cédula de notificación

Núm. 3.659

En el procedimiento ordinario seguido con el número 805/2013-C se ha dictado resolución de 20 de marzo de 2014, por la que se estima la demanda interpuesta por Palermo, Mobiliario de Cocina y Baño, S.L.U., frente a Distribuciones Fernández y Ciprián, S.C., y se condena a la demandada a que pague a la actora la suma reclamada, 7.707,48 euros, más el interés legal a computar desde la fecha de reclamación judicial, y a que pague las costas procesales.

Asimismo, en dicha resolución se acuerda su notificación a las partes, previniéndoles de que contra la misma cabe recurso de apelación, a interponer en el plazo de veinte días ante este mismo Juzgado para la Audiencia Provincial, previa constitución de un depósito de 50 euros en la cuenta de

depósitos y consignaciones de este Juzgado en Banesto, indicando número de procedimiento, así como el código "Recurso 02", tipo de recurso y fecha de la resolución recurrida.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Distribuciones Fernández y Ciprián, S.C., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Zaragoza, a veinte de marzo de dos mil catorce. — El secretario judicial.

### JUZGADO NÚM. 19

Núm. 3.660

Doña Carmen Yuste González de Rueda, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 19 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el Juzgado de Primera Instancia número 19 de Zaragoza, el pasado 25 de febrero de 2014 se dictó sentencia que se notifica por medio del presente edicto a la demandada, la mercantil Zafonsa, Fontanería y Reformas, S.L.

Se hace saber a la referida demandada que en el Juzgado antes reseñado puede tener conocimiento íntegro de la sentencia y que dispone de un plazo de veinte días para recurrirla, si a su derecho conviene, desde la publicación de este edicto.

El contenido del presente edicto se ajusta a la Instrucción 6/12 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que conste y su publicación en "Boletines Oficiales", expido el presente en Zaragoza a diecinueve de marzo de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Carmen Yuste González de Rueda.

### JUZGADO NÚM. 1. — DAROCA

#### Cédula de notificación

Núm. 3.716

En el procedimiento ordinario número 122/2013 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — Daroca, a 31 de enero de 2014. — Doña Paola García Sánchez, jueza del Juzgado de Primera Instancia de Daroca y su partido judicial, ha examinado los autos de juicio ordinario, seguidos en este juzgado bajo el número 122/2013, donde aparece como demandante ABM-Rexel, S.L.U., representada por la procuradora doña Ana María Juberías Hernández y asistida por la letrada doña Laura Vela Sevilla, y como demandados, José Pozo Viñas, en rebeldía, y...

Fallo: Estimo la demanda interpuesta por ABM-Rexel, S.L.U., contra José Pozo Viñas y, en consecuencia, condeno al demandado a pagar a la actora la cantidad de 6.128,88 euros, más los intereses legales devengados desde la interposición de la demanda.

Todo ello con expresa condena en costas de la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Zaragoza, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días desde su notificación. Para ello será necesario acreditar que se ha depositado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" del Juzgado la cantidad de 50 euros.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a las actuaciones y juzgando en primera instancia, la pronuncio mando y firmo».

Y como consecuencia del ignorado paradero de José Pozo Viñas, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación, en Daroca a treinta y uno de enero de dos mil catorce. — El/la secretario/a judicial.

## Juzgados de Instrucción

### JUZGADO NÚM. 1. — CALATAYUD

Núm. 3.718

Doña Patricia Diego García, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Calatayud;

Hace saber: Que en el procedimiento de juicio de faltas número 580/2013, seguido por amenazas, se ha dictado sentencia de fecha 5 de diciembre de 2013, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Calatayud, a 5 de diciembre de 2013.

- Parte denunciante:  
Dan Andrei Ciucus  
Juan Carlos Castillo Maluenda
- Parte denunciada:

Rodica Suci  
Petu Suci  
Beres Cornes  
Hudía Luchian

- Objeto: Falta de amenazas.

Fallo: Debo condenar y condeno a Petru Suci, como autor criminalmente responsable de una falta de amenazas, precedentemente definida, a una pena de multa de diez días con una cuota diaria de 6 euros, que en caso de impago dará lugar a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas (tratándose de faltas, podrá cumplirse mediante localización permanente), y al pago de las costas procesales.

Que debo absolver y absuelvo a Rodica Suciu, Beres Cornel y Hudica Lucian de los hechos que dieron lugar a la incoación del presente procedimiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma doña Alejandra Esteban Aruej, jueza del Juzgado de Instrucción número 1 de Calatayud».

Y para que sirva de notificación en forma a Beres Cornel, se expide el presente en Calatayud a veintiuno de marzo de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Patricia Diego García.

#### JUZGADO NÚM. 1. — CALATAYUD

Núm. 3.719

Doña Patricia Diego García, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Calatayud;

Hace saber: Que en el procedimiento de juicio de faltas número 738/2013, seguido por vejaciones, se ha dictado sentencia de fecha 5 de febrero de 2014, siendo parte el Ministerio fiscal, denunciante Cristiana Fieraru, Elena Bianca Fieraru (menor), y denunciada Elena Toader, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Calatayud, a 5 de febrero de 2014. — Vistos por mí, doña Ana Isabel Aliaga Jarabe, jueza sustituta del Juzgado de Instrucción número 1 de Calatayud y su partido, los presentes autos de juicio de faltas seguidos ante este Juzgado bajo el número 738/2013, por una presunta falta contra las personas, en el que han intervenido: como denunciante, Cristiana Fieraru; como perjudicada, Elena Bianca Fieraru, y denunciada, Elena Toader, con la asistencia del Ministerio fiscal, y ...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Elena Toader de la falta contra las personas de la que venía acusado, con declaración de oficio de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, contra la cual cabe interponer recurso de apelación ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza, en el plazo de cinco días desde su notificación, juzgando definitivamente en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en forma a Elena Toader, se expide el presente en Calatayud a veintiuno de marzo de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Patricia Diego García.

### Juzgados de lo Social

#### JUZGADO NÚM. 1

Núm. 3.622

Doña Asunción Corchón Enciso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Rosa Barceló Quintero contra Candolfías, S.C., Juan Agustín Esteban Costa y Victoria Costa de Luigi, registrado con el número procedimiento ordinario 32/2014, en reclamación de cantidad, se ha acordado citar a Candolfías, S.C., y Juan Agustín Esteban Costa, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan para el acto de conciliación el día 26 de enero de 2015, a las 10:10 horas, en la oficina judicial (sita en Ciudad de la Justicia, avenida de Ranillas, recinto Expo, edificio Vidal de Canellas, planta 2.ª); de no alcanzar avenencia en dicho acto, deberán acudir seguidamente a la sala de vistas número 28 (planta baja), al objeto de celebrar el correspondiente juicio.

Las personas citadas deberán exhibir el original del documento oficial que acredite su identidad, y los representantes de las personas físicas o jurídicas deberán exhibir el poder original que acredite dicha representación y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Candolfías, S.C., y Juan Agustín Esteban Costa, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ, y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a diecinueve de marzo de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Asunción Corchón Enciso.

#### JUZGADO NÚM. 1

Núm. 3.623

Doña Asunción Corchón Enciso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Joaquina Vaca Rubio contra Candolfías, S.C., Juan Agustín Esteban Costa y María Victoria Costa de Luigi, registrado con el número procedimiento ordinario 1.236/2013, en reclamación de cantidad, se ha acordado citar a Candolfías, S.C., y Juan Agustín Esteban Costa, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan para el acto de conciliación el día 17 de diciembre de 2014, a las 10:30 horas, en la oficina judicial (sita en Ciudad de la Justicia, avenida de Ranillas, recinto Expo, edificio Vidal de Canellas, planta 2.ª); de no alcanzar avenencia en dicho acto, deberán acudir seguidamente a la sala de vistas número 28 (planta baja), al objeto de celebrar el correspondiente juicio.

Las personas citadas deberán exhibir el original del documento oficial que acredite su identidad, y los representantes de las personas físicas o jurídicas deberán exhibir el poder original que acredite dicha representación y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Candolfías, S.C., y Juan Agustín Esteban Costa, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ, y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a diecinueve de marzo de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Asunción Corchón Enciso.

#### JUZGADO NÚM. 2

Núm. 3.624

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 5/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Terry Erouisa contra la empresa J.P. Suelos de Madera, S.L.U., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado auto de fecha 19 de febrero de 2014, por el que se declara extinguida la relación laboral, contra el que cabe recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a J.P. Suelos de Madera, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecinueve de marzo de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

#### JUZGADO NÚM. 2

Núm. 3.625

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de Seguridad Social número 303/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jesús R. Campo Lizaga contra la empresa Edigasa, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado resolución, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en esta oficina judicial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles de que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que fuese entidad gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuera una empresa o mutua patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Segu-



ridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco Español de Crédito, S.A. (Banesto), oficina Juzgados de Zaragoza (plaza del Pilar, 2), clave 6348, a nombre de este Juzgado, con el número 491400065303/2013, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la misma cuenta la cantidad objeto de condena, o formalizar por aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Edigasa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinte de marzo de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

#### JUZGADO NÚM. 4

Núm. 3.626

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 12/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Gemma Francisca Bernal Cantín contra la empresa Desarrollos Integrales para el Agua Naturvida, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado auto despauchando ejecución, cuyo contenido se encuentra en la Secretaría de este Juzgado. Contra el mismo cabe recurso de reforma en el plazo de tres días.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Desarrollos Integrales para el Agua Naturvida, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a catorce de marzo de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

#### JUZGADO NÚM. 4

Núm. 3.627

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Marta Pastor Serrano, José Miguel Correas Mompel, Jerónimo Justicia Segovia, Mustapha Bajouich, Ángel Jiménez Calvo, Edwin Xavier Cajas Pérez, Luis Antonio Guamán Nuczhe, José Miguel Poma González, Niclas Klaudiusz, Santiago Lobán Gracia, Rachid Abouhaddi y Francisco Javier Sánchez Trenado, contra Logística Este-Oeste, S.L., registrado con el número procedimiento ordinario 1.182/2013, en reclamación de cantidad, se ha acordado citar a Logística Este-Oeste, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 4 (situado en Ciudad de la Justicia, en sala de vistas número 33, planta baja, recinto Expo Zaragoza, avenida de Ranillas, edificio Vidal de Canellas) el día 23 de febrero de 2015, a las 10:40 horas, para la celebración de los actos de

conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Logística Este-Oeste, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veinte de marzo de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

#### JUZGADO NÚM. 4

Núm. 3.629

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 101/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de David Navarro Horno contra la empresa Bussines Distribution Rublan, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuyos autos están a disposición de las partes en la Secretaría de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bussines Distribution Rublan, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintinueve de marzo de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

#### JUZGADO NÚM. 4

Núm. 3.630

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 34/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Pedro Luis Escribano Armingol contra las empresas Igorri, S.L., Baigzugas, S.L., S & B España Muebles de Diseño, S.L., y Auditores, Administradores Concursales y Peritos, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado auto de extinción de relación laboral, cuyo contenido se encuentra en la Secretaría de este Juzgado. Contra el mismo cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pedro Luis Escribano Armingol, Igorri, S.L., Baigzugas, S.L., y S & B España Muebles de Diseño, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecinueve de marzo de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

#### TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

##### 1. Anuncios:

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
  - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
  - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
  - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
  - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

##### 2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

**Administración:** Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ)  
Plaza de España, 2 - Teléf. \* 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

**Talleres:** Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

**Envío de originales para su publicación:** Excm. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

**Correos electrónicos:** [bop@dpz.es](mailto:bop@dpz.es) / [imprensa@dpz.es](mailto:imprensa@dpz.es)

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://bop.dpz.es> o [www.dpz.es](http://www.dpz.es)